

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de las liquidaciones del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de abril de 2016	2
Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de técnico medio de contabilidad, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza	2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión de cuarenta plazas de bombero conductor mediante ingreso por el turno libre y sistema selectivo de oposición	2
Anuncio relativo a rectificación de las bases de la convocatoria de la oposición convocada para la provisión de cuarenta plazas de bombero conductor mediante ingreso por el turno libre y sistema selectivo de oposición, publicada en el BOPZ núm. 79, de fecha 8 de abril de 2016	2
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación aislada número 116 del PGOU, consistente en desplazar al norte del sector 89/3, Arcosur, subestación eléctrica de transformación	2
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de estudio de detalle en las parcelas 30 y 48 de la AOD R-9 del sector 89/1-2, Montecanal	3

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (4) relativos al trámite de información pública de expedientes de solicitudes diversas en distintos términos municipales	3
---	---

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo al trámite de información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en término municipal de La Puebla de Alfindén (AT 055/2016)	4
---	---

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA)	4
---	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alfajarín	25
Alhama de Aragón (3)	25
Bagüés	26
Calatayud	26
Comarca del Aranda	26
Ejea de los Caballeros	26
La Muela	26
La Puebla de Alfindén	26
Las Pedrosas	27
Magallón	27
Mallén	27
Mediana de Aragón	28
Mequinenza	28
Miedes de Aragón	28
Nigüella	28
Novillas	28
Paracuellos de Jiloca	28
Pedrola	28
Pina de Ebro (3)	29
Puendeluna	29
Quinto	29
Remolinos	30
San Mateo de Gállego	30
Tauste	30
Utebo (2)	30
Vera de Moncayo	31
Villafeliche	31

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 5 (4)	31

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Cruz Alta, de Ainzón

Asamblea general ordinaria	32
----------------------------------	----

Comunidad de Regantes de la Villa de Pedrola

Junta general ordinaria	32
-------------------------------	----



SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECCIÓN DE HACIENDA (RENTAS)

Núm. 5.572

Mediante decreto núm. 1.115, de fecha 24 de mayo de 2016, se han aprobado por la Presidencia de la Corporación las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de abril del ejercicio 2016. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 24 de junio hasta el 24 de agosto de 2016. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibir" de la carta de pago.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficina de Recaudación Provincial, sita en plaza de España, 2, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja Banco, S.A.U.

Zaragoza, 7 de junio de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 5.553

Esta Presidencia, por decreto número 1.102, de 23 de mayo de 2016, ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por esta Diputación para la provisión con carácter interino de una plaza de técnico medio de contabilidad, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 76, de 5 de abril de 2016.

• ASPIRANTES ADMITIDOS:

ARGUÍS SANZ, MARTA.
ARIGITA BERMEJO, SHEILA MARÍA.
BARCELONA GALVE, VIRGINIA.
BLANCO CUBERO, SALVADOR.
BLANCO HERNÁNDEZ, BLANCA ANTONIA.
CARASA MARTÍN, JOSÉ IGNACIO.
ESTEVE JIMÉNEZ, CARLOS HUGO.
FAJARNÉS GABÁS, ANA ISABEL.
FERNÁNDEZ ROMERO, PABLO.
GALARDÓN ARREGUI, ESTHER.
GARCÍA BORDEJÉ, ALEJANDRA.
GIL GONZÁLEZ, ENRIQUE.
GIL RUIZ, VANESA.
HERNÁNDEZ CHUECA, ANA ISABEL.
JIMENO PALACIOS, MARÍA TERESA.
LAHOZ GONZÁLEZ, MIREN IZASKUN.
LANUZA GIMENO, JAIME.
LASUÉN VIDAL, SUSANA.
MARTÍN AMO, LOURDES CARMEN.
MARTÍNEZ ORIOL, MARÍA JESÚS.
MONTÓN DEL HOYO, MARÍA ALEJANDRA.
MURILLO PLAYAN, MANUEL.
RAMO ZUECO, MARÍA CARMEN.
REQUENO DUEÑAS, VANESA.
RIPOLL CAMPO, LARA.
SÁNCHEZ AGUDO, MARÍA ÁNGELES.
SANCHO CAMPOR, VIOLETA.
SANTOS URBANEJA, MÍRIAM.
SOLANAS BORNIQUEL, JOSÉ ALBERTO.
TOLOSANA FERNANDO, DIEGO.
ULLO MUÑOZ, JORGE.

• ASPIRANTES EXCLUIDOS:

FRAY FANDOS, ELENA. La titulación que presenta la interesada no es la exigida en la base 2.1 d) de la convocatoria.

LÓPEZ GUZMAN, PATRICIA DANIELA. La titulación que presenta la interesada no es la exigida en la base 2.1 d) de la convocatoria.

MARTÍNEZ NAVEA, JAIME. La titulación que presenta el interesado no es la exigida en la base 2.1 d) de la convocatoria.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 25 de mayo de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Personal

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 5.564

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, mediante decreto de fecha 3 de junio de 2016, ha dispuesto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la oposición convocada para la provisión de cuarenta plazas de bombero/o conductor, mediante ingreso por el turno libre y sistema selectivo de oposición, del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en vía Hispanidad, 20) y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Conforme a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, el tribunal de selección queda constituido por los siguientes miembros:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de junio de 2016. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 5.603

En el BOPZ núm. 79, de 8 de abril de 2016, se publicó la convocatoria para la provisión de cuarenta plazas de bombero/o conductor de este Excmo. Ayuntamiento. Detectándose error en las bases de la convocatoria, la Consejería de Servicios Públicos y Personal, con fecha 27 de mayo, aprobó mediante decreto lo siguiente:

Rectificar el tema 21 de las bases de la convocatoria en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

«Tema 21. Actuación de emergencia en politraumatizados. Material de inmovilización y técnicas de movilización. Recomendaciones ILCOR vigentes».

DEBE DECIR:

«Tema 21. Actuación de emergencia en politraumatizados. Material de inmovilización y técnicas de movilización».

Sirva el presente anuncio como rectificación.

Zaragoza, a 30 de mayo de 2016. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 5.227

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 116 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, consistente en desplazar al norte del sector 89/3 la subestación eléctrica de transformación de 132 kV, propuesta por la Junta de Compensación del sector 89/3 Arcosur, conforme al proyecto técnico presentado en fecha 28 de mayo de 2014.

Segundo. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su conocimiento y efectos, adjuntando el proyecto aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 a) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento urbanístico.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ).

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios municipales para su conocimiento y a los efectos oportunos, y en particular a la Oficina Técnico-Administrativa de Urbanismo, por su relación con el recurso

contencioso-administrativo que se sigue contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación núm. 2 del Plan parcial del sector 89/3.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2016. — El secretario general del Pleno, P.D.: La letrada adjunta a la Jefatura del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

RELACION DE SUELOS PERTENECIENTES A SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.

ANEXO VIII. Suelos pertenecientes a Sistemas de Espacios Libres y de Equipamiento y Servicios.

- Grupos de Uso:
tvICIOS.
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:
1 - Zonas verdes y espacios libres.....ZV
2 - Deportivo.....ED
SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS:
3 - Enseñanza EE
4 - Sanidad y salud..... ES
5 - Asistencia y bienestar social.....EA
6 - Cultural..... EC
7 - Religioso.....ERe
8 - Espectáculos EEs
SISTEMA DE SERVICIOS:
9 - Servicios públicos urbanos.....SP
10 - Servicios de infraestructura.....SI
11 - Administración Pública.....SA
12 - Defensa y Seguridad del Estado SD
RESERVA: 13 - ER

Table with columns: CÓDIGO, HOJAS DEL PLANO, LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN O EMPLAZAMIENTO, SUPERFICIE (m²), SISTEMA GENERAL O LOCAL, PÚBLICO (PUB), PRIVADO (PV), and GRUPOS DE USO (ZV, ED, EE, ES, EA, EC, ERe, EEs, SP, SI, SA, SD, ER). It lists land parcels with their respective details and usage group indicators.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística Núm. 5.338

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación de estudio de detalle en las parcelas 30 y 48 de la AOD R-9 del sector 89/1-2 Montecanal, con el fin de agruparlas y dividir las en ocho parcelas, siete edificables y una sin edificar destinada a usos comunes, modificando la tipología de vivienda y definiendo la nueva ordenación de volúmenes, a instancia de Juan Carlos Solanas Ain, en representación de la sociedad Omnium Hogares de Aragón, S.L., según proyecto técnico fechado de abril de 2016 y nuevos planos números 8 al 15, presentados el 29 de abril, de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 4 de mayo de 2016 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 13 de mayo de 2016.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ).

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2016. — El secretario general del Pleno, P.D.: La letrada adjunta a la Jefatura de Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

Confederación Hidrográfica del Ebro COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 4.993

Luis Sancho Albalate ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Luis Sancho Albalate.

Objeto: Plantación de árboles en 1,42 hectáreas, situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Moreral", polígono 2, parcelas 17 y 18.

Municipio: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de mayo de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 5.110

Fernando Remiro Remiro ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Fernando Remiro Remiro.

Objeto: Corta de árboles en 0,0469 hectáreas, situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Jalón

Paraje: Polígono 1, parcela 135.

Municipio: Épila (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de mayo de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 5.142

Movitierras y Áridos Rudafrá, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Movitierras y Áridos Rudafrá, S.L.

Objeto: Extracción de 600 metros cúbicos de áridos en el cauce del barranco de caparra.

Cauce: Barranco de Caparra.

Paraje: "Camplañes".

Municipio: Tierga (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de mayo de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 5.506

El Ayuntamiento de Tauste ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Tauste.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes del hotel Santuario Sancho Abarca.

Término municipal del vertido: Tauste (Zaragoza).

Las aguas asimilables a urbanas del complejo del Santuario Sancho Abarca (hotel y viviendas) se estiman en 700 metros cúbicos/año y son tratadas en un equipo de oxidación total previamente a su infiltración.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este

anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de mayo de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.339

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de La Puebla de Alfindén. (Expte. AT 055/2016).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción

Titular: Transportes Moncayo, S.L.

Domicilio: La Puebla de Alfindén, Río Gállego, 52.

Referencia: AT 055/2016.

Emplazamiento: Término municipal de La Puebla de Alfindén, polígono Malpica-Alfindén, 1, 2, fase 2.

Potencia y tensiones: 400 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a empresa de transporte.

Presupuesto: 44.074,13 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 8 de junio de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA)

Núm. 5.454

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa. (SAICA).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) para los años 2014 a 2018 (código de convenio 50001030011981), suscrito el día 28 de marzo de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT, OSTA y CC.OO.), recibido en este Servicio Provincial el día 18 de abril de 2016, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de mayo de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA
PARA LAS FÁBRICAS DE ZARAGOZA Y EL BURGO DE EBRÓ
(ZARAGOZA) PARA EL SISTEMA DE TRABAJO EN CONTINUO
DE SUS INSTALACIONES (RÉGIMEN DE "NON STOP")
PARA EL PERÍODO 1 DE ENERO DE 2014
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

PREÁMBULO

Este convenio colectivo de empresa para las fábricas de la empresa S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (en adelante SAICA) de Zaragoza y El Burgo de Ebro (Zaragoza) para regular el sistema de trabajo en continuo de sus instalaciones, denominado "Régimen Non Stop" (de conformidad con el artículo 9.3 del convenio colectivo estatal de Pastas, Papel y Cartón Aplicable), ha sido acordado por la comisión negociadora.

Esta comisión negociadora está constituida, de una parte, por los representantes de la dirección de la empresa con poder suficiente para ello, y por la otra, por los representantes de los trabajadores de los comités de empresa de los centros indicados, así como los delegados sindicales de las centrales sindicales UGT, OSTA y CC.OO.

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos con legitimidad y representatividad suficientes.

CAPÍTULO I

CLÁUSULAS GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito funcional (objeto)*.

El presente convenio colectivo de empresa negociado entre la dirección de SAICA y en representación de los trabajadores de los centros: Fábrica de Zaragoza y Fábrica de El Burgo de Ebro (Zaragoza), la parte social de la comisión negociadora del mismo, así como los delegados sindicales de UGT, OSTA y CC.OO.; mutuamente reconocidos como interlocutores legítimamente válidos, establece las condiciones laborales por las que se regirán las relaciones de trabajo entre dicha empresa y los trabajadores comprendidos en su ámbito personal.

Tiene por objeto garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones fabriles de SAICA, durante todos los días del año, las veinticuatro horas del día, incluidos los domingos y festivos.

A los efectos de este convenio colectivo se entenderá por “Festivo” tanto los domingos como los días declarados festivos de ámbito nacional, autonómico o local.

No obstante lo anterior, esta garantía de funcionamiento “en continuo” de las fábricas de SAICA en Zaragoza y El Burgo de Ebro (Zaragoza), se suspenderá los siguientes días, denominados “Días de Parada General”:

- 1 de enero.
- 25 de diciembre.
- Los turnos de tarde y noche (T y N) de los días 24 y 31 de diciembre.

Por decisión de la dirección de la empresa estos días se podrán incrementar en las siguientes fechas, conforme a las normas establecidas en el artículo 15.I. c) del presente convenio colectivo:

- 1 de mayo.
- 12 de octubre.
- 11 o 13 de octubre.

En los “Días de Parada General”, se realizarán los trabajos de apagado y encendido de la central térmica (caldera y turbina), de tal forma que los días de arranque las plantas dispongan de vapor de agua al inicio del turno de mañana (6:00 horas). Asimismo podrán realizarse trabajos urgentes de reparación que resultasen necesarios, contando con personal voluntario, y previa consulta con los representantes de los trabajadores.

Art. 2.º *Ámbito territorial*.

El convenio será de aplicación en los siguientes centros de trabajo de SAICA:

- Centro de trabajo de Zaragoza (denominada “SAICA-1”), situada en la calle San Juan de la Peña, 140, de Zaragoza (CP 50015).
- Centro de trabajo de El Burgo de Ebro que incluye las líneas de producción denominadas “SAICA-2”, “SAICA-3” y “SAICA-4”, situadas en el polígono El Espartal, sin número, 50730 de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Art. 3.º *Ámbito personal*.

El presente convenio colectivo afecta a los trabajadores que integran la plantilla de los dos centros de trabajo indicados y que están asignados al sistema de organización del trabajo denominado “Régimen Non Stop”, que supone trabajar los días festivos para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones.

Como compensación de esta garantía, el personal incluido disfrutará de las condiciones particulares recogidas en este convenio en cuanto a jornada de trabajo, descanso y retribuciones.

Se excluye expresamente a los trabajadores de los colectivos de dirección, técnicos y administrativos.

Art. 4.º *Ámbito temporal*.

Las condiciones económicas pactadas en el presente convenio colectivo (capítulo III) tendrán una vigencia desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018. (Las tablas salariales anexadas serán las definitivas de 2014, 2015 y 2016; y provisionales 2017 y 2018).

Los demás artículos no tendrán límites en su vigencia salvo aquellos que resulten revisados por mutuo acuerdo.

Art. 5.º *Denuncia y revisión*.

No será necesario denunciar el presente convenio colectivo a su término, quedando denunciado automáticamente un mes antes de su finalización, fecha a partir de la cual cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la comisión negociadora y el inicio de las negociaciones.

No obstante, podrá revisarse en cualquier momento su contenido, por solicitud conjunta de ambas partes.

Hasta que se alcance acuerdo expreso, el convenio colectivo quedará prorrogado en sus mismos términos.

Art. 6.º *Comisión paritaria de interpretación y vigilancia*.

Ambas partes acuerdan establecer una comisión de vigilancia como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado.

Esta comisión paritaria estará formada por tres miembros elegidos por los representantes de los trabajadores de SAICA Zaragoza y SAICA El Burgo, y tres representantes de la dirección de la empresa.

Entre los tres representantes de los trabajadores podrá designarse al delegado sindical si no fuera miembro del comité de empresa.

La comisión actuará siguiendo el siguiente procedimiento que garantizará la transparencia, legalidad, participación y celeridad en busca de la mejor solución consensuada paritariamente:

1.º Cada una de las dos partes podrá comunicar por escrito las cuestiones objeto de tratamiento por la comisión paritaria interpretativa y de vigilancia, aportando cuanta documentación explicativa estime conveniente.

2.º Una vez analizada la solicitud por la otra parte, y en el plazo máximo de siete días naturales se reunirá el pleno de la comisión.

3.º Salvo que ambas partes acuerden un plazo superior, atendiendo a la complejidad del asunto, en el plazo máximo de tres días laborales se levantará acta de lo acordado.

En el caso de no alcanzarse un acuerdo, la discrepancia se someterá a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos de mediación y arbitraje previstos en los acuerdos interprofesionales vigentes y dentro del ámbito territorial del presente convenio colectivo (ASECLA). El arbitraje solo será posible cuando ambas partes de mutuo acuerdo lo soliciten por escrito.

Art. 7.º *Normativa supletoria*.

La normativa supletoria de aplicación estará conformada por el convenio colectivo de Pastas, Papel y Cartón (en adelante convenio colectivo estatal de Papel) y la legislación laboral general, vigentes en cada momento.

Art. 8.º *Cómputo*.

Las condiciones pactadas, en su conjunto, forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán computadas globalmente durante cada período anual.

Art. 9.º *Vinculación a la totalidad*.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio será nulo, y quedaría sin efecto alguno, en el supuesto de que la autoridad administrativa o judicial competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetare o invalidase alguno de sus artículos o no aprobara la totalidad de su contenido, que se pacta como uno e indivisible en su aplicación.

Art. 10.º *Inaplicación de las condiciones pactadas en convenio colectivo*.

El procedimiento para la no aplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el artículo 82.3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberá iniciarse en el seno de la comisión paritaria del convenio. Las discrepancias se someterán a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos de mediación y arbitraje previstos en los acuerdos interprofesionales vigentes y dentro del ámbito territorial del presente convenio colectivo (ASECLA). El arbitraje solo será posible cuando ambas partes de mutuo acuerdo lo soliciten por escrito.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 11.º *Jornada de trabajo*.

La jornada máxima anual de trabajo efectivo será la establecida en el convenio colectivo estatal de Pastas, Papel y Cartón en cada momento, que para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 es de 1.744 horas anuales.

Art. 12.º *Bolsa de libre disposición/jornada complementaria de trabajo*.

Se establece una bolsa de libre disposición (BLD) que computará a todos los efectos como jornada efectiva de trabajo, sobre la que cada trabajador de forma individual y atendiendo a sus necesidades y preferencias sobre conciliación de la vida personal y profesional optará entre:

A. DESCANSO: Destinado a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y que será retribuido con el valor fijado para la bolsa retribuida (BR) en el presente convenio colectivo “Non-Stop”.

B. HORAS DE FORMACIÓN: Estas horas serán destinadas a la realización de acciones formativas organizadas o recomendadas por la empresa, abonándose una beca por hora, cuyo valor será el de las horas extraordinarias ordinarias diurnas de las tablas del convenio colectivo estatal de Papel vigente en cada momento y sumándose a la retribución fijada para la “BR” en el presente convenio colectivo “Non-Stop”.

C. JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO (JCT): Destinada a la realización de horas complementarias de trabajo que se compensarán al valor por hora establecido para las Horas Extraordinarias del convenio colectivo “Non Stop” para cada tipo de hora (diurna, nocturna, festiva o “de parada”) y sumándose a la retribución fijada para la “BR” en el presente convenio colectivo “Non-Stop”.

Al confeccionar los calendarios laborales la BLD quedará reflejada por jornadas computables en unidades de ocho horas, denominadas “Bolsa retribuida” (BR) y que serán retribuidas en función del grupo profesional conforme al valor fijado en la columna Ñ de la tabla salarial II del presente convenio colectivo.

La opción por cada una de las tres posibilidades corresponderá única y exclusivamente al trabajador. En caso de que el trabajador no comunique una opción, se entenderá que opta por “Descanso”.

En todo caso, corresponderá al trabajador decidir, hasta el momento del cobro o del descanso compensatorio, si sus trabajos extraordinarios se consideran horas extraordinarias o parte de la BLD.

La jornada laboral total anual establecida en el convenio colectivo aplicable junto con la BLD será la siguiente:

- 2014: 1.744 horas/año.
- 2015: 1.744 horas/año.
- 2016: 1.744 horas/año.

• 2017: 1.744 horas/año.

• 2018: 1.744 horas/año.

(*) Pendiente convenio colectivo estatal de Papel.

La bolsa de libre disposición para la plantilla con sistema Non Stop, se compondrá de:

a) Una parte fija de siete días (56 horas/año), absorbibles con posibles reducciones de la jornada establecida en el convenio estatal a razón del 50% de las posibles reducciones con el tope de cuatro de los siete días; no pudiéndose absorber los tres días restantes (24 horas/año).

La reducción de la parte fija de la BLD como consecuencia de la reducción de jornada que se produzca en el convenio estatal de Pastas, Papel y Cartón, solo podrá alcanzar a treinta y dos horas (cuatro días), por lo que se garantiza un parte fija de BLD mínima de veinticuatro horas (tres días) y se hará por jornadas de ocho horas, de forma tal que:

• Las primeras ocho horas de reducción de jornada del convenio estatal se reducirán de la jornada anual.

• Las siguientes ocho horas serán absorbidas.

• Las siguientes ocho horas se reducirán.

• Las siguientes ocho se absorberán.

• Así sucesivamente hasta completar el total del máximo de treinta y dos horas absorbibles.

b) Una parte variable a razón de los días que cada trabajador trabaje de manera efectiva, los siguientes días:

a. 1 de mayo: + 2 días (dieciséis horas).

b. 12 de octubre: + 3 días (veinticuatro horas).

c. 13 de octubre: + 2 días (dieciséis horas).

En los casos en que a un trabajador se le hubiera asignado en su calendario laboral uno de estos tres días como día de trabajo y posteriormente no pudiera trabajar por cualquier causa, los días adicionales de la parte variable de la BLD correspondiente a ese día/s corresponderá al trabajador que le sustituya. Si se diera este supuesto los días adicionales que el trabajador debiera recuperar o el sustituto debiera descansar, por el ajuste anual de calendario, podrán trasladarse de mutuo acuerdo a la BLD del año siguiente.

El trabajador no perderá la parte variable de la BLD en los supuestos:

— Enfermedad profesional o accidente de trabajo.

— Accidente no laboral.

— Nacimiento de hijo.

— Hospitalización, intervención quirúrgica grave o reposo domiciliario por prescripción médica del trabajador.

— Hospitalización, intervención quirúrgica grave o reposo domiciliario por prescripción médica de parientes de primer grado.

— Fallecimiento de familiares hasta el segundo grado.

— En cualquier otro caso de ausencia justificada siempre que esta no origine una sustitución con personal que no tuviese trabajo en su calendario en esos días.

Art. 13.º *Horarios de trabajo.*

De acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio, los horarios de trabajo serán los siguientes:

a) Trabajo a turnos: Se establecen los siguientes turnos:

	ENTRADA	SALIDA
- 1º. Turno (TM)	06 horas	14 horas
- 2º. Turno (TT)	14 horas	22 horas
- 3º. Turno (TN)	22 horas	06 horas

b) Trabajo a jornada partida: El horario de jornada partida será de 8 a 13:30 y de 15:30 a 18:00 no obstante en cada sección/departamento, se seguirá con los horarios que en el momento de la firma del convenio se mantengan vigentes en función de los acuerdos a los que se hayan llegado en cada una de ellas.

Los cambios de turnos, horarios o sistema de trabajo que por necesidades productivas u organizativas pudiera proponer la empresa, requerirán el proceso legalmente establecido, respetando en todo caso las normas en cuanto a períodos de descanso y festivos.

Art. 14.º *Sistema de trabajo a régimen "Non Stop".*

El régimen de trabajo en continuo de las instalaciones denominado "Non Stop", está regulado en el convenio colectivo estatal de Papel y se caracteriza principalmente por:

1) La utilización de las instalaciones y equipos productivos con el objetivo de obtener la máxima productividad.

2) La asignación de los trabajadores necesarios para garantizar el funcionamiento ininterrumpido de las mismas de acuerdo a las normas establecidas sobre calendarios laborales y horarios de trabajo.

3) La organización del trabajo a turnos, por el cual, equipos de cinco trabajadores por cada puesto de trabajo, cubren los tres turnos de trabajo (mañana, tarde y noche) durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, salvo los definidos como "Día de Parada General" del artículo 1, garantizando con ello el funcionamiento ininterrumpido de las instalaciones productivas.

Art. 15.º *Del personal de las secciones.*

Todo el personal descrito en el presente artículo estará afectado por el artículo 3.º del presente convenio. Atendiendo al artículo 2.º del presente convenio la actividad productiva se realiza en los centros de trabajo de Zaragoza y El Burgo según la relación de puestos de trabajo que se recogen en la tabla:

FUNCIÓN/SECCIÓN	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO PROFESIONALES
MÁQUINAS DE PAPEL (MPs)	<ul style="list-style-type: none"> • Conductor MP • Ayudante 1º MP Zona Húmeda • Ayudante 2º MP Zona Seca • Conductor de Bobinadora • Ayudante 1º de Bobinadora • Ayudante 2º de Bobinadora • Peón (SAICA EL BURGO) • Peón 	<ul style="list-style-type: none"> • K • H • G • H • E • E • E • A
PREPARACIÓN DE PASTAS (PP)	<ul style="list-style-type: none"> • Conductor PP • Ayudante de PP 	<ul style="list-style-type: none"> • J • G
CENTRALES DE ENERGÍA (CE)	<ul style="list-style-type: none"> • Conductor Responsable • Conductor 	<ul style="list-style-type: none"> • K • J
PLANTA DE VALORIZACION ENERGETICA (PVE)	<ul style="list-style-type: none"> • Conductor Responsable • Conductor 	<ul style="list-style-type: none"> • K • J
MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Oficial 1º/2º/3º Sin Non Stop (L-V) • Oficial 1º/2º/3º con Non Stop (1T) • Oficial 1º/2º/3º con Non Stop (3T) 	<ul style="list-style-type: none"> • J/H/F • J/H/F • J/H/F
GENERAL DE FABRICA	<ul style="list-style-type: none"> • Corretornos 	<ul style="list-style-type: none"> • G

A. DEL PERSONAL DE FABRICACIÓN: Se entiende por personal de fabricación aquel que sirve directamente a los puestos de trabajo de las secciones con la misión de producir la adecuada cantidad y calidad de pasta o papel. Se incluyen en este grupo los puestos descritos en las secciones de MP, PP, CE y PVE.

Cuando las instalaciones trabajen al "Régimen Non Stop", existirán equipos de cinco trabajadores del colectivo Non Stop para cada uno de estos puestos, según esté constituida cada sección a 1 de marzo de 2016, asegurando de esta manera el funcionamiento de las instalaciones productivas los días establecidos en el artículo 1.º del presente convenio.

Dichas secciones se regirán por los siguientes calendarios base descritos en el anexo I:

1. Ciclo base "7/5".

2. Ciclo base "6/4".

B. DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO: Dentro del compromiso suscrito entre empresa y trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones, ambas partes consideran necesario el contar con personal de talleres de mantenimiento a turno, en número suficiente para poder atender durante las veinticuatro horas al día las averías imprevistas que puedan producirse, adaptándose para ello la siguiente organización:

1. SAICA-1:

1.1. Mantenimiento mecánico: Existirán dos equipos de cinco mecánicos cada uno, especializados en hidráulica/neumática y mecánica general respectivamente.

Los soldadores, torneros, carpintero, engrasadores y contra maestros (SAICA-1), trabajarán siempre a jornada partida.

Existirán talleres a jornada partida.

1.2. Mantenimiento eléctrico: Existirán dos equipos de oficiales a turno y jornada partida que rotarán entre sí del modo establecido en los acuerdos recogidos en las actas de fecha 27 de diciembre de 1993 y 28 de junio de 1994 (se adjuntan sus textos en el anexo II).

2. SAICA-2:

2.1. Mantenimiento mecánico: Existirán dos equipos de oficiales a turno y jornada partida que rotarán entre sí del modo establecido en el acuerdo recogido en el acta de fecha 27 de diciembre de 1995 (se adjunta su texto en el anexo II).

2.2. Mantenimiento eléctrico: Existirá un equipo de cinco personas a turno y otro a jornada partida que rotará con los anteriores.

Cuando por el tipo de especialidad sea ello factible, las ausencias del personal de talleres a turno serán cubiertas por el primer mecánico a jornada partida cuya semana de trabajo mejor coincida con la del ausente.

C. DEL PERSONAL DE OTRAS SECCIONES: En el presente artículo se incluye al personal de otras secciones y que son:

— Almacén de repuestos.

— Descarga de materias auxiliares.

— Báscula de camiones.

— Corretornos.

— Laboratorio.

— Conductores de volvos.

— Carga de papel.

En dichas secciones existirá el número necesario de trabajadores para confeccionar el calendario laboral anual que garantice el adecuado funcionamiento de las mismas, así como los ciclos de trabajo/descanso pactados en el presente convenio colectivo "Non-Stop".

Art. 16.º *Calendario y vacaciones.*

I. CALENDARIO LABORAL: La empresa elaborará los calendarios laborales anuales que incluirán los períodos del disfrute de vacaciones, dando traslado de los mismos a los representantes de los trabajadores, previamente a su publicación durante el mes de noviembre, respetando la siguiente normativa:

a) Se establece para todas las secciones y departamentos con régimen "Non Stop" uno de los siguientes ciclos base, representados en el anexo I:

• Ciclo estándar de trabajo/descanso denominado “Siete-Cinco”, que consiste en trabajar siete días consecutivos y a continuación descansar cinco/cuatro días.

• Ciclo estándar de trabajo/descanso denominado “Seis-Cuatro”, que consiste en trabajar seis días consecutivos y a continuación descansar cuatro días.

b) En todas las secciones, los ciclos base a seguir serán los seguidos y contemplados en el anexo I de este convenio, salvo que anualmente, por mayoría absoluta (51%) de los componentes de una sección, se acuerde cambiar el ciclo base a seguir, siempre y cuando dicho cambio no afecte a la organización del trabajo, ni suponga variar el sistema de rotación de vacaciones establecido en el período vacacional entre el 1 de junio y el 31 de octubre.

c) En la fijación del calendario para el año siguiente la empresa decidirá si los días 1 de mayo y 12 y 13 de octubre serán días de trabajo.

No obstante, en el caso de no haber fijado estos días en el calendario anual, y según las necesidades del mercado, la empresa podrá decidir, con al menos un mes de antelación, y comunicándolo por escrito a la representación de los trabajadores, si estos días serán de trabajo.

Esta decisión se podrá tomar a nivel total de centro de trabajo o por líneas de producción de acuerdo al siguiente esquema:

- MP6, MP7, PPS1, CES1 y mantenimiento de cualquier festivo.
- MP8, PPS2, COG SEB y mantenimiento de cualquier festivo.
- MP9, PPS34, COG SEB y mantenimiento de cualquier festivo.
- MP10, PPS34, COG SEB y mantenimiento de cualquier festivo.
- PVE y mantenimiento de cualquier festivo.

La empresa, previo a su uso, adecuará el plan de emergencia existente a los diferentes supuestos. Asimismo, en caso de trabajar en una o varias líneas vendrán a trabajar los trabajadores pertenecientes a esa línea y que por calendario les correspondiera, así como los mantenimientos u otros servicios comunes de cualquier festivo.

En estos casos en que no se fije en los calendarios laborales anuales iniciales, los días generados de la bolsa de libre disposición variable (BLD), se descontarán a elección del trabajador, siempre que no coincidan en período vacacional. Si se solicitaran para un mismo turno y sección por más de un trabajador, las peticiones se atenderán por orden de solicitud y de manera que se asegure la correcta continuidad del funcionamiento de las instalaciones.

d) En el supuesto de que la decisión fuera de no trabajar el 12 y/o 13 de octubre, y el día 13 de octubre coincidiera con víspera de festivo se sustituirá automáticamente por el día 11 de octubre.

II. VACACIONES:

a) El criterio general para establecer los períodos de vacaciones para ambos ciclos será (ver anexo I):

• 1.ª quincena de vacaciones para cada uno de los trabajadores asignados al puesto de trabajo entre el 1 de julio (01/07) y el 15 de septiembre (15/09), manteniendo el ciclo del trabajo/descanso del resto del año “Siete/Cinco” o “Seis/Cuatro”.

• 2.ª quincena de vacaciones para cada uno de los trabajadores asignados al puesto de trabajo entre el 1 de junio (01/06) y el 31 de octubre (31/10), sin incluir los 2,5 meses reservados para los períodos de la 1.ª quincena y modificando el ciclo de trabajo/descanso al tradicional de “Siete/Tres/Dos” o “Seis/Dos”.

El sistema base de vacaciones será el de la modalidad de dos quincenas salvo que, a propuesta del 100% de los trabajadores asignados a la misma sección o departamento se elija otro sistema.

Los ciclos y sistemas elegidos tendrán una vigencia anual, entendiéndose renovados de manera tácita por períodos sucesivos anuales.

b) El sistema de opción de los períodos de vacaciones, se realizará:

• Para la 1.ª quincena (7/5 o 6/4), cada trabajador elegirá por orden rotativo anual una de las comprendidas entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

• Para la 2.ª quincena (7/2), se utilizará el mismo orden rotativo de manera inversa, es decir, comenzando por el último trabajador que eligió en la 1.ª quincena, una de las comprendidas en junio y entre el 16 de septiembre y el 31 de octubre.

Para aquellas secciones que hayan elegido una sola quincena de vacaciones (1.ª quincena) se aplicará el “sistema de letras” que reflejará de manera previa el calendario de todo el año.

c) Tanto para el cambio de ciclo base, como para el cambio del número de quincena de vacaciones será necesario que la propuesta no afecte a la organización del trabajo y que el colectivo de trabajadores afectados realice consulta escrita al comité de empresa al respecto con una antelación mínima de sesenta días a la fecha en que pretendan que sea efectivo; para que den traslado de la misma a la dirección de la empresa.

d) Excepciones a los períodos de vacaciones: Como consecuencia de las especiales condiciones que concurren en algunas situaciones, sus períodos vacacionales se establecerán en:

• El personal de jornada partida (JP) de mantenimiento, entre el 1 de junio (01/06) y el 31 de diciembre (31/12), sin incluir el período de reparación general, de la unidad productiva a la que estén asignados, que se limitará a un máximo de una quincena ininterrumpida de las dos que componen el mes.

e) En la confección de los calendarios se garantizarán la inclusión de un número mínimo de festivos como día de trabajo:

• En 2014/2015/2016/2017/2018: Treinta y seis festivos.

Los trabajadores deberán trabajar este número de festivos teniendo, en su defecto, derecho a ser remunerados por todos los conceptos salariales como si los hubiesen trabajado mediante compensación equivalente y con carácter mensual.

Quedan excluidos expresamente de este cómputo los días 1 de mayo, 12 de octubre y 11 o 13 de octubre (según proceda cada año).

f) Nomenclatura: Para una mejor y más rápida comprensión se utilizará la siguiente nomenclatura:

- M = Turno de mañana.
- T = Turno de tarde.
- N = Turno de noche.
- - = Día de descanso (-).
- V = Día de vacación.
- 8/JP = Jornada partida (8/JP).
- BR = Jornada complementaria/bolsa retribuida (BR).
- SB = Día sobrante (ajuste de jornada anual).

g) Se garantiza expresamente que a las secciones de mantenimiento de ambos centros, se les aplicará el contenido del artículo 16 de este convenio con independencia de lo pactado en las actas específicas del anexo II.

Art. 17.º *Colectivo de correturnos.*

Se denomina colectivo de correturnos a aquellos trabajadores que sin estar asignados a un puesto de trabajo concreto de los incluidos en el régimen de trabajo “Non Stop” se les considera incluidos en el mismo, y dadas sus especiales características, respetarán las siguientes condiciones laborales:

— Su misión principal es cubrir las ausencias de los trabajadores a régimen de Non Stop, por cualquier motivo (bajas por enfermedad o accidente, permisos, licencias, etc.).

— En los períodos que estén asignados a puestos como consecuencia de una sustitución su calendario laboral será el del trabajador sustituido.

— En los períodos que no esté asignado a la sustitución de ningún trabajador concreto, estarán asignados al horario de jornada partida (JP) de lunes a viernes, garantizando en su retribución los pluses Non Stop, plus sábado y plus de nocturnidad que les hubieran correspondido por la aplicación de su calendario estándar inicial con ciclo Non-Stop.

— Las sustituciones que realicen los trabajadores del colectivo de correturnos como consecuencia de la formación de otros trabajadores (que generan corrimiento de puestos), se realizarán exclusivamente de lunes a viernes.

— Durante los sábados, domingos y festivos, las sustituciones se limitarán a los casos de bajas por enfermedad, accidentes, permisos, licencias y ausencias imprevistas.

— Se garantizarán el número de trabajadores correturnos necesarios para garantizar el cumplimiento de los calendarios establecidos en este convenio colectivo, y como mínimo existirán diez trabajadores con esta función en SAICA Zaragoza y dos trabajadores en SAICA-2 (SAICA El Burgo).

Art. 18.º *Días sobrantes.*

Cuando por aplicación del ciclo de trabajo correspondiente, incluida la bolsa de libre disposición, algún trabajador:

a) O bien no alcanzara la “Jornada máxima anual” fijada en este convenio.

b) O bien no cubriera la garantía mínima del número de festivos anuales trabajados que correspondiera.

Se aplicará el siguiente régimen:

— En el caso a), la dirección de la empresa podrá completarla hasta alcanzar la jornada máxima sustituyendo días de descanso (--) por días de sobrante (Sb) en el número necesario.

— En el caso b), la dirección de la empresa sustituirá días de trabajo (M) (T) (N), por días de sobrante en festivos para cubrir dicha garantía mínima, siempre que este cambio no generara otro turno vacante entre los días de trabajo de su ciclo.

En todos los casos se respetarán las siguientes reglas:

• Se respetarán los descansos mínimos entre jornadas establecidos en el convenio colectivo estatal de Papel.

• No se podrán reflejar días de sobrante en los calendarios de trabajo anuales durante los períodos que cada sección tenga establecidos para el disfrute de las vacaciones.

Los días de sobrante necesarios para alcanzar la “Jornada máxima anual” podrán ser utilizados por la dirección para:

1.º Cubrir las necesidades adicionales de personal en los días de reparación programada, poniéndose siempre el día anterior al comienzo del ciclo de trabajo.

2.º Cubrir las bajas por IT, permisos y ausencias imprevistas de compañeros de puesto de trabajo de competencia similar que puedan producirse a lo largo del año, así como para la formación del personal en puestos de trabajo de mayor responsabilidad, con vistas a futuras promociones o sustituciones.

En el primer caso, serán señalados, en los calendarios de trabajo, en los días que correspondan.

En el segundo caso, serán agrupados, en la medida de lo posible, en los calendarios de trabajo, en los meses de noviembre y diciembre para ser utilizados a lo largo del año.

Si alguna persona llegase al día señalado como sobrante sin haberlo utilizado, lo trabajará ese día.

Para las ausencias que se prevean de larga duración (más de treinta días), la dirección examinará con el comité de empresa el problema planteado, a fin de decidir la forma más adecuada de cubrirla en cada caso, a la vista de los corretornos disponibles y días de sobrante, las horas extras ya trabajadas por sus compañeros y las diferentes modalidades de contratación previstas por la Ley.

CAPÍTULO III

CONDICIONES RETRIBUTIVAS

Art. 19.º Estructura retributiva.

Las condiciones económicas pactadas se componen de los siguientes conceptos, dependiendo de los grupos profesionales y puestos de trabajo, según se recogen en las tablas salariales números I-IV del presente convenio:

CONCEPTOS	Convenio Colectivo Estatal de Papel	Convenio Colectivo de Empresa "Non Stop"
GENERALES	• Salario Convenio	
COMPLEMENTOS SALARIALES		
PERSONALES	• Antigüedad • Complemento Salarial Empresa (CSE)	
DE PUESTO DE TRABAJO	• Plus de Toxicidad • Plus de Nocturnidad	• Complemento Salarial Grupo Profesional (CSGP) • Plus "Non Stop"/Compensación "Non Stop" • Plus Sábado • CSE (mínimo)
DE CANTIDAD O CALIDAD DE TRABAJO	• Horas Extraordinarias • Plus Descanso Compensatorio • Complemento Jornada Continuada	• Horas Extraordinarias (Mejora) • Horas Extraordinarias Parada • Plus Descanso Compensatorio (Mejora) • Complemento Jornada Continuada (Mejora) • Hora Formación/ • Hora Jornada Complementaria • Complemento de Trabajo en Parada • Bolsa Retribuida. • Plus Incremento Jornada Industrial (III) • Prima de Producción • Busca Guardia Llamada • Busca Guardia Llamada • Guardia Parada Fábrica • Guardia Parada Fábrica Llamada • Pluses especiales de Comida/Cena. • Plus Sustitución.
DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES	• Gratificaciones Extraordinarias (2) • Participación en Beneficios	• Gratificaciones Extraordinarias (mejorada) • Paga del Pilar • Participación en Beneficios (mejorada)
OTROS	• Complemento IT por A.T/E.P • Complemento IT por E.A.C.	• Complemento Maternidad. • Complemento Paternidad • Complemento Riesgo por Embarazo. • Complemento Riesgo por Lactancia natural
CONCEPTOS EXTRASALARIALES	• Dietas	• Plus distancia. • Kilometraje.

Art. 20.º Gratificaciones extraordinarias y de beneficios.

A) GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

En los meses de mayo y noviembre se abonarán las gratificaciones extraordinarias de acuerdo al siguiente cálculo:

—Los valores establecidos en el convenio colectivo estatal de Papel.

—El complemento establecido en la columna A de la tabla salarial I correspondiente a tres pluses Non Stop en cada una de las pagas extraordinarias.

Su devengo será del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre, respectivamente.

B) PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS:

Con independencia de la regulación que el convenio colectivo estatal de Papel establece para el pago de la participación en beneficios, y considerando la evolución de la misma; se abonará con las cuantías establecidas para el año del pago, con independencia del período del devengo; adicionando las cuantías de la columna C de la tabla salarial I.

En las cuantías indicadas de 2014 se han adicionado 199,40 euros y se garantiza para los años futuros que esta parte será el equivalente a la cuantía de un plus Non Stop del grupo profesional H.

Su devengo será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Art. 21.º Paga especial del Pilar.

En el mes de octubre se abonará una paga especial del Pilar a razón de las cuantías establecidas en la columna D de la tabla salarial I.

Su devengo será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Art. 22.º Complemento salarial de empresa.

De conformidad con el artículo 11.1 de convenio colectivo estatal de Pastas, Papel y Cartón, se calculará el complemento salarial de empresa (CSE). No obstante se garantiza un CSE mínimo detallado según grupos profesionales en las columnas E y F de la tabla salarial I, como garantía mínima por puesto de trabajo y para el personal de nuevo ingreso, que se genera y abona por días naturales.

Se garantizará al personal con excedencias forzosas, que en su reincorporación percibirá el valor del CSE que cobraba en el momento de iniciar la excedencia, actualizado en los incrementos que para este concepto se hubieran aplicado durante la suspensión de su contrato por esta causa.

Art. 23.º Complemento salarial de grupo profesional.

Se abonará un complemento salarial de grupo profesional a razón de los valores establecidos en las columnas G y H de la tabla salarial I, que se genera y abona por días naturales.

Art. 24.º Plus "Non Stop".

Los trabajadores que trabajen a jornada normal en día festivo (incluidos los festivos de carácter nacional, autonómico y local y los domingos), percibirán, con independencia de las retribuciones que les correspondan un, plus denominado "Plus Non Stop" que se recoge en las columnas A-1, A-2, A-3, B-1, B-2 y B-3 de la tabla salarial II, salvo que el trabajo se hubiera realizado con horas extraordinarias u horas de jornada complementaria de trabajo.

La tabla salarial indicada recoge los valores según el puesto de trabajo y modalidad de horario a razón de:

A-1) Horario a jornada partida o turno de mañana (1 turno).

A-2) Horario de trabajo a turnos de mañana y tarde (2 turno).

A-3) Horario de trabajo a turnos de mañana, tarde, y noche (3 turno).

En el supuesto de que la garantía recogida en el caso b) del artículo 17 de este convenio no se pudiera cumplir, la empresa garantizará el cobro de un mínimo de 36 pluses Non-Stop.

Art. 25.º Compensación "Non Stop".

El complemento salarial denominado "Compensación Non Stop" será percibido por los trabajadores que por cuestiones organizativas, cambien a un sistema de trabajo, temporal o permanentemente, que implique una disminución de conceptos salariales relacionados con el Sistema Non-Stop (Por ejemplo: Plus Non-Stop, CJC y nocturnidad).

En consecuencia, esta compensación viene a garantizar la percepción de aquellos pluses variables que hubiera cobrado el trabajador en cómputo anual de haber seguido durante todo el año el calendario laboral al ciclo Non-Stop establecido en su sección.

Las fórmulas de cálculo para los colectivos incluidos son las indicadas en las actas del anexo II.

El personal que perciba esta compensación Non Stop, sin estar asignado a este régimen, y en consecuencia tenga asignado horario a jornada partida, efectuará las posibles sustituciones por IT, permisos, etc., de los componentes del equipo a turnos; teniendo en cuenta que cada trabajador que cubra la sustitución no permanezca más de quince días desempeñándola y rotando entre todos los trabajadores con criterios equitativos que permita ir igualando los días de sustitución.

Art. 26.º Plus sábado.

Por cada jornada efectivamente trabajada en sábado (no coincidente con día festivo), el personal afectado por este convenio percibirá, con independencia de las retribuciones que les correspondan, un plus sábado recogido en la columna "C" de la tabla salarial II, salvo que el trabajo se hubiera realizado con horas extraordinarias u horas de jornada complementaria de trabajo.

Art. 27.º Horas extraordinarias.

Desde la primera hora extraordinaria y con el tope de ochenta horas (actualizable por lo establecido en el convenio estatal de Papel vigente en cada momento) el trabajador de manera individual podrá optar entre:

a) El abono de las horas en las cuantías detalladas en las columnas E, F, G y H de la tabla salarial II.

b) La compensación en tiempo de descanso a razón de una hora por cada hora extra realizada, cobrando el plus de descanso compensatorio detallado en la columna I de la tabla salarial II.

c) La compensación en tiempo de descanso a razón de una hora y media por cada hora extra realizada, sin derecho al cobro de ningún plus adicional, salvo cuando corresponda el cobro del plus de sustitución del artículo 35 del presente convenio.

El descanso compensatorio tendrá lugar dentro del año natural, y en todo caso a los cuatro meses de que el trabajador manifieste su opción por el descanso. Llegado este momento sin que la empresa hubiese facilitado el descanso correspondiente, el trabajador podrá elegir los días de disfrute previa comunicación por escrito con diez días de antelación.

A la vista del nivel de desempleo existente en el país, no se realizarán horas extras habituales en SAICA.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Cada hora que se realice sobre la jornada normal diaria de ocho horas, se abonará como hora extra diurna, nocturna o festiva según proceda.

Las horas que se trabajen en días señalados como descanso en los respectivos calendarios de trabajo, se abonarán como hora extra diurna, nocturna o festiva según proceda, a la vista de los diversos tipos de horas extraordinarias recogidas en los valores de las columnas E, F y G de la tabla salarial II.

Las horas extraordinarias realizadas en días de parada general de fábrica se abonarán en función de los valores de la columna H de la tabla salarial II.

Art. 28.º Compensación jornada continua.

La compensación por jornada continuada establecida en el convenio colectivo estatal de Papel, se abonará mejorada a razón de los valores recogidos en las columnas K, L y M, de la tabla salarial II.

Su importe será el 25% del valor de las horas extraordinarias del presente convenio, correspondientes por su día y turno de compensación.

Art. 29.º Complemento de trabajo en parada.

Los trabajadores que estén asignados a cualesquiera de los turnos de trabajo de los días de parada general de fábrica detallados en el artículo 1 del presente convenio, percibirán un complemento de trabajo en parada detallado en la columna "N" de la tabla salarial II, siempre y cuando no trabajen a razón de horas extraordinarias ni horas de jornada complementaria de trabajo, además del plus Non-Stop que corresponda.

Este complemento de trabajo en parada se percibirá también por los trabajadores que estén asignados en los turnos de los días de incremento de la jornada industrial: 1 de mayo, 12 y 13 de octubre.

Su cálculo será el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los pluses Non Stop correspondientes a cada grupo profesional.

Art. 30.º Bolsa retribuida.

Por cada día que se refleje en el calendario laboral como bolsa retribuida (BR) se abonará, además de los conceptos que correspondan por día natural, un importe en función del grupo profesional/puesto de trabajo recogido en la columna N de la tabla salarial II. Su cálculo es la suma de un plus de toxicidad, una unidad de prima de producción, dos tercios del CJD, un tercio de CJD y un tercio de plus de nocturnidad.

Las BR fijas se cobrarán en los meses de julio, agosto y septiembre a partes iguales y proporcionales; y las BR variables generadas por la posibilidad de incrementar la jornada industrial los días 1 de mayo, 12 y 11 o 13 de octubre si procede, se cobrarán en las nóminas de mayo y octubre según corresponda.

Art. 31.º Plus de incremento de la jornada industrial ("Plus IJI").

Los trabajadores que trabajen en los turnos de trabajo de los días 1 de mayo, 12 de octubre y 13 de octubre percibirán un plus de incremento de la jornada industrial ("Plus IJI"), incluido en la tabla salarial IV, de 202,05 euros (importe 2014) por trabajador y turno, con independencia de la percepción del plus Non-Stop y del complemento de trabajo en parada que les corresponda.

Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado y en consecuencia no formará parte de la base de cálculo del complemento en las situaciones de IT.

Art. 32.º Horas de jornada complementaria de trabajo (JCT).

Los trabajadores que destinen voluntariamente horas de su bolsa de libre disposición (BLD) a horas de jornada complementaria, también denominada "Bolsa retribuida" (BR), percibirán los valores establecidos en las columnas E, F, G y H de la tabla salarial II.

Art. 33.º Horas de formación.

Los trabajadores que voluntariamente designen horas de su bolsa de libre disposición (BLD) a horas formativas, percibirán los valores establecidos en la columna C de la tabla salarial II, del convenio colectivo estatal de Papel.

Art. 34.º Prima de producción.

Se percibirá una prima de producción por día efectivamente trabajado.

• Cálculo: Las primas se calcularán por el sumatorio de las Tn producidas en cada una de las cinco MP'S entre los días de producción y multiplicado (según grupo profesional) por el coeficiente que corresponda:

Los coeficientes para el cálculo de la prima de producción son:

	GRUPO PROFESIONAL	COEFICIENTE
Prima de Primera	K (Conductor MP) K (Conductor Resp. CE) J (Of. 1º Taller) J (Conductor Pastas) J (Conductor CE) H (Cargador Responsable) H (Conductor Bobinadora)	0,17
Prima de Segunda	H (Of. 2º Taller) H (PTAP) H (Ayt. 1º MP) H (Descarga Materias Auxiliares) G (Ayt. 2º MP) G (Corretornos) G (Ayt. Pastas) F (Of. 3º Taller) F (Cargador) E (Ayt. Bobinadora) E (PTAP) E (Peón) 5 (Almacén) 2 (Báscula) 3 (Aux. Control Calidad)	0,15
Prima de Tercera	A Peón B Especialista	0,14

Las excepciones, a efectos del cálculo, se basan en los siguientes criterios:

a) Se elimina a todos los efectos de cálculo el día de producción anterior al día de parada programada si las instalaciones se paralizan antes de las 5:30 horas.

b) Cuando un día de parada se traslada (total o parcialmente) de manera "oficial" (es decir, de manera planificada y no por avería imprevista), se seguirá este mismo tratamiento, es decir, como si fuera parada programada.

c) Se eliminará para el cálculo, el día de arranque de máquina posterior a los días de parada de fábrica. (25 de diciembre y 1 de enero).

Los coeficientes antes señalados no sufrirán variación, salvo que se introduzcan modificaciones sensibles en la maquinaria de producción de papel (ampliación de la capacidad instalada o nuevos elementos de fabricación), en cuyo caso, podrán ser objeto de revisión mediante su absorción parcial o total, siempre que los importes a percibir en función de los nuevos coeficientes que serán modificados de mutuo acuerdo y estos supongan unos ingresos al menos iguales a los anteriormente percibidos.

Art. 35.º Plus de sustitución voluntaria.

Aquellas personas que vengán a trabajar de modo voluntario en días señalados como de descanso en su calendario de trabajo, percibirán un importe adicional de 82,07 euros por día efectivamente trabajado (importe 2014), señalado en la tabla salarial IV. Dicho importe será adicional al que les pudiera corresponder por las horas extras realizadas, o en su caso, al descanso compensatorio disfrutado.

Excepción: al puesto de trabajo de corretornos no le será de aplicación dicho plus, por tener su propio sistema organizativo, salvo que haya cumplido su jornada máxima anual considerando el uso individual de su BLD. En tal caso se le abonarán tantos pluses de sustitución como corresponda por el exceso de jornada.

Art. 36.º Sistema de guardias de sábados y festivos.

En las tardes y noches de los sábados, así como los domingos y días festivos, existirá un retén de guardia, compuesto por dos mecánicos, el soldador y un tornero (SAICA-1) y por tres mecánicos (SAICA-2), señalados en el calendario laboral.

Este retén estará localizable mediante un sistema telefónico, de forma que si se precisaran sus servicios en la Fábrica por causa de alguna avería, puedan acudir a la misma en el menor plazo de tiempo posible.

Por cada día de guardia se percibirán los importes reflejados en tabla salarial IV, 47,45 euros y por cada llamada otros 27,87 euros (importe 2014).

Las horas extras que se trabajen como consecuencia de una llamada, se cobrarán como horas extras urgentes diurnas, nocturnas o festivas según se hayan realizado en los turnos de tarde, noche o día festivo respectivamente y según los importes de horas extras vigentes en ese momento en la empresa.

Este mismo sistema de guardia se aplicará al personal de turbina que se encuentre localizado en las noches de Navidad y Año Nuevo para el caso de que se averíe el sistema automático de enfriamiento y se encargue de hacer funcionar el virador manual cubriéndose, preferentemente, a base de personal voluntario y, si no lo hubiera, mediante un turno rotativo entre los diez conductores de dicha sección.

Por cada día de guardia en día de parada de fábrica, se percibirán 71,18 euros y por cada llamada otros 41,81 euros (importe 2014), es decir, unos importes iguales al 50% de incremento sobre los percibidos en los días de guardia para los días festivos y sus vísperas, recogidas en la tabla salarial IV.

Art. 37.º Pago de vacaciones y algunos permisos retribuidos.

A los trabajadores asignados y con porcentajes de retribución "Non Stop" se les aplicarán los siguientes criterios de pagos en vacaciones y en los permisos retribuidos:

a) Se le abonará el valor de 0,1 pluses "Non Stop" en función de su sistema de horario (1T, 2T o 3T) por cada día de vacaciones.

b) En los permisos por matrimonio y cambio de domicilio percibirá el valor de los pluses "Non Stop" que le corresponda en su calendario durante los días que disfrute el permiso.

Para la percepción del plus Non Stop en los permisos por cambio de domicilio se deberá acreditar fehacientemente que la mudanza principal se realiza en día festivo.

c) Percibirán el valor de los pluses "Non Stop" que le hubiese correspondido en su calendario de haber estado trabajando en los siguientes permisos:

— Fallecimiento, intervención quirúrgica grave o intervención quirúrgica, sin hospitalización que requiera reposo domiciliario con prescripción médica; del cónyuge, hijos, hermanos, padres, abuelos o nietos por consanguinidad o afinidad.

— Nacimiento o primera comunión de hijos.

— Asistencia a boda de parientes en primer grado, hermanos y hermanos políticos.

d) En los permisos retribuidos se percibirán los siguientes complementos salariales:

— Prima de producción.

— Complemento de jornada continua.

— Plus sábado.

— Plus toxicidad.

Art. 38.º Incrementos y revisiones salariales.

Se aplicarán las siguientes revisiones e incrementos salariales sobre todos los conceptos de la RTTB (retribución total teórico bruta) tanto a los conceptos salariales del convenio colectivo estatal de Pastas, Papel y Cartón, como a los conceptos del convenio colectivo de empresa S.A. Industrias Celulosa Aragonesa para el régimen de trabajo en continuo "Non Stop":

— Para 2014 un incremento del 1% consolidable en tablas y el abono en nómina de un pago extraordinario de 400 euros a cada trabajador, no consolidable.

— Para 2015 un incremento del 1% consolidable en tablas y el abono en nómina de un pago extraordinario de 200 euros a cada trabajador, no consolidable.

- Para 2016 un incremento del 1,5% consolidable en tablas.
- Para 2017 un incremento del 1,8% consolidable en tablas.
- Para 2018 un incremento del 1,8% consolidable en tablas.

Los incrementos pactados tendrán carácter retroactivo debiendo hacer efectiva la regularización de las cantidades no percibidas, a la firma del convenio.

Se aplicarían los incrementos y revisiones salariales para cada año, en el convenio estatal de Pastas, Papel y Cartón en vigor, actualizando las partes firmantes las tablas salariales correspondientes y demás conceptos retributivos en el porcentaje establecido en el mismo.

En ningún caso estos incrementos establecidos en el CCo Estatal se sumarán o acumularán a los porcentajes específicos indicados para este CCo Non Stop (años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018), y se aplicarán los incrementos del CCo Estatal en el supuesto de ser superiores a los anteriores.

Se establece una cláusula de revisión salarial en las mismas condiciones que las que se indique en el convenio estatal de Pastas, Papel y Cartón.

Para respetar los valores de los conceptos del CCo Estatal, y garantizar las revisiones indicadas en cada año a la totalidad de los conceptos de ambos pactos, se utilizaría como partida de ajuste el “CSE”.

CAPÍTULO IV

MEJORAS Y OBRAS SOCIALES

Art. 39.º Premios de fidelidad.

Los trabajadores que cumplan veinticinco o treinta y cinco años de “servicios continuados” en la empresa percibirán además del emblema de la empresa (plata de ley para los veinticinco años y oro de ley para los treinta y cinco años), un premio de fidelidad, que se calcula en base a cuatro meses de salario convenio y plus de antigüedad para el premio de veinticinco años y ocho meses de salario convenio y plus de antigüedad para el premio de treinta y cinco años, vigentes en el momento de su cumplimiento.

Se entenderá “servicios continuados” los prestados sin interrupción por alguna de las siguientes causas:

- Excedencia voluntaria que no compute a efectos de antigüedad.
- Sanción por falta muy grave.
- Otras extinciones del contrato voluntarias.

Art. 40.º Plus de distancia (SAICA El Burgo).

Los trabajadores de la plantilla de SAICA El Burgo percibirán por cada día de trabajo completo, incluidas las jornadas que exceden de la jornada anual, las cantidades siguientes, en concepto de plus de distancia, atendiendo a la distancia a su domicilio y con el tope de 50 kilómetros entre la ida y la vuelta. El precio del kilómetro para el año 2014 será de 0,32 euros/kilómetro, atendiendo a las distancias del siguiente cuadro, de las que resultan las cantidades/día detalladas en la tabla salarial IV.

• Origen/destino:

- Plus distancia a La Cartuja Baja (Zaragoza): 32 kilómetros (ida/vuelta).
- Plus distancia a Fuentes de Ebro (Zaragoza): 11 kilómetros (ida/vuelta).
- Plus distancia a El Burgo de Ebro (Zaragoza): 14 kilómetros (ida/vuelta).
- Plus distancia a Mediana de Ebro (Zaragoza): 27 kilómetros (ida/vuelta).
- Plus distancia a Pina de Ebro (Zaragoza): 36 kilómetros (ida/vuelta).
- Plus distancia a Quinto de Ebro (Zaragoza): 46 kilómetros (ida/vuelta).
- Plus distancia general: 50 kilómetros (ida/vuelta).

Art. 41.º Seguro de vida colectivo.

Se establece un seguro de vida para el personal en activo y fijo en plantilla, mediante la aportación del 100% de la prima a cargo de la empresa, en función a los siguientes capitales:

• Contingencias 2014:

- Muerte por enfermedad común: 27.045,24 euros.
- Muerte por accidente no profesional: 27.045,24 euros.
- Muerte por enfermedad profesional: 42.070,85 euros.
- Muerte por accidente laboral: 42.070,85 euros.
- Invalidez permanente absoluta por enfermedad común o accidente no laboral: 27.045,24 euros.
- Invalidez permanente absoluta por enfermedad o accidente profesional: 42.070,85 euros.

Este seguro de vida sustituirá a todos los efectos al que tuviera suscrito el trabajador conforme al artículo 16.1 del convenio colectivo estatal.

Art. 42.º Bolsa para actividades deportivas, sociales y culturales.

Se establece una bolsa anual de actividades, deportivas, sociales o culturales, que se calculará anualmente a razón de treinta y tres euros coma sesenta y siete euros anuales (33,67 euros) por cada trabajador de alta en la plantilla (incluida la totalidad de los trabajadores de alta en ambos centros de trabajo) a fecha 31 de diciembre del año anterior. Para el año 2011 esta bolsa será de 17760 euros, que se garantiza como cantidad mínima para los años siguientes.

La cantidad total denominada bolsa de actividades deportivas, sociales y culturales, de naturaleza extrasalarial, se entregará y será gestionada y administrada por los comités de empresa.

Art. 43.º Complemento de las prestaciones de maternidad, paternidad, riesgo por embarazo y riesgo en la lactancia natural.

Para los supuestos de pago de prestaciones públicas por maternidad, paternidad, riesgo por embarazo y riesgo en la lactancia natural, y si fuese necesario considerando el salario del trabajador y la prestación pública se pro-

cedería con un complemento a la prestación pública con los mismos criterios que se siguen en el complemento de IT por accidente de trabajo; abonando la parte del complemento que corresponda a la prorrata de gratificaciones con vencimiento superior al mes (salvo que se prorratee también el pago a lo largo de los doce meses del año), en la fecha de pago habitual de las mismas, y sin que en ningún caso suponga cobrar una percepción neta superior a la que se hubiera cobrado de estar de alta en el trabajo.

Art. 44.º Plan de pensiones.

Resultado de los acuerdos alcanzados en 2008, el 4 de octubre de 2012 se constituyó el Plan de pensiones de empleo de los empleados de SAICA, de “contribución definida” regulado en su reglamento de especificaciones.

Art. 45.º Pluses especiales de comida o cena.

Se establecen los pluses especiales de comida y cena relacionados en la tabla IV y cuyo objeto es la compensación extraordinaria en el caso de prolongación voluntaria de jornada en más de una hora por circunstancias extraordinarias (averías o ausencias imprevistas) en los trabajadores a turno.

Art. 46.º Cuota de reserva de trabajadores discapacitados.

Con independencia de optar voluntariamente por cumplimientos alternativos de la obligación de reserva de trabajadores discapacitados en cumplimiento del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, y con carácter previo a lo que pudiera acordarse a través de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal, y en su defecto, de ámbito inferior, los firmantes de este pacto nos comprometemos al respecto a:

1. Con carácter previo, y para los supuestos de existir trabajadores en la plantilla que, por sus propias características o estado biológico conocido, tengan deficiencias conocidas, procurar adaptarlos a los puestos de trabajo idóneos a sus deficiencias, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y lo indicado en el artículo 6.16 del convenio colectivo estatal de Papel.

2. Facilitarles los trámites médicos, administrativos y judiciales posibles para reconocerles por el órgano competente correspondiente el grado de discapacidad.

3. Para los supuestos en que, a pesar del cumplimiento de los dos puntos anteriores, fuese necesario el cumplimiento de la cuota del 2% a favor de trabajadores discapacitados, considerando la actividad de la empresa y los riesgos inherentes a la misma; optar por el cumplimiento alternativo de la cuota de reserva total o parcialmente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 23/2000, de 14 de enero.

CAPÍTULO V

POLÍTICA DE EMPLEO Y JUBILACIONES

Art. 47.º Política de empleo.

Las partes firmantes de este convenio colectivo establecen como objetivo prioritario la cualificación y calidad del empleo. Para ello se proponen rejuvenecer sus plantillas bajo la utilización voluntaria para empresas y trabajadores afectados, de las diferentes modalidades de contratación y políticas de empleo vigentes en cada momento.

Art. 48.º Cobertura de vacantes.

a) La dirección de empresa se compromete a convocar concurso-oposición de todas las vacantes que se produzcan por jubilaciones u otras causas para los distintos puestos descritos en la tabla del artículo 15.º.

i. Si la vacante es causada por jubilación, esta deberá preverse con suficiente antelación de forma que pueda cubrirse en el momento que se produzca.

ii. Si la vacante se produce por otras causas existirá plazo máximo de dos meses desde que se produce dicha vacante para la convocatoria concurso oposición.

b) Una vez realizados todos los pasos establecidos para la cobertura de una vacante del colectivo Non Stop, la empresa deberá garantizar dicha cobertura efectiva usando las diferentes modalidades de contratación vigentes legal y convencionalmente establecidas.

Art. 49.º Jubilación anticipada.

Aquellos trabajadores que decidan jubilarse anticipadamente antes de cumplir la edad de 64 años, percibirán las siguientes cantidades indemnizatorias por pérdida de sus derechos laborales:

Valores 2014:

- A los 60 años: 15.626,31 euros.
- A los 61 años: 12.020,24 euros.
- A los 62 años: 8.133,66 euros.
- A los 63 años: 4.808,10 euros.

El contenido de este artículo ha sido externalizado de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre.

Art. 50.º Programa de jubilaciones parciales.

1) DEFINICIÓN: Se considera jubilación parcial como norma general la iniciada después del cumplimiento de los sesenta y un años, simultánea con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculada o no con un contrato de relevo, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación vigente en cada momento.

Es objeto de este pacto la aplicación de manera transparente y homogénea de los centros de trabajo considerados de manera global y atendiendo a las composiciones de sus plantillas y necesidades en cada momento y en el futuro de cada uno de ellos, de tal manera que se optimice en términos de eficacia y oportunidad el programa de jubilados parciales/contrato de relevo.

2) **PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN:** La empresa aceptará obligatoriamente las solicitudes de jubilación a tiempo parcial que le formulen los trabajadores mayores de la edad que cumplan con los requisitos legales para el acceso, siempre y cuando concurren las siguientes condiciones:

1. Que no exista la necesidad de amortizar puestos de trabajo.

2. Que el trabajador preavise con una antelación de seis meses y la empresa dispondrá de otros seis meses para formalizar la jubilación. Se aceptará reducir a tres meses el período de formalización siempre y cuando se preavise con nueve meses.

3. Que el número de jubilaciones parciales no supere el diez por ciento (10%) anual de la plantilla.

3) **TIEMPO DE TRABAJO:**

a) Que los períodos de trabajo de las jubilaciones parciales, se computarán de manera flexible, atendiendo a la estacionalidad, necesidades complementarias en épocas vacacionales y de descanso y otras necesidades de la empresa (vacantes por suspensiones de los contratos de trabajo —IT, maternidad, paternidad, riesgo por embarazo, lactancia—, acciones formativas y otras), con un límite máximo de tres períodos anuales y un preaviso de siete días naturales.

b) Se considerará la jornada plurianual fijada en el convenio colectivo en cómputo global, aplicable con la distribución irregular de la jornada y flexibilidad “a posteriori”.

Así pues, el tiempo de trabajo del jubilado parcial se desarrollará bajo dos modalidades:

1. Distribución flexible de la jornada según necesidades y pago regular prorrateado a lo largo de todo el período.

1. Distribución regular a lo largo del período, tanto del tiempo como del pago.

4) **PORCENTAJES DE CONTRATACIÓN:** Que la empresa se compromete, salvo pacto individual en contrario, a aplicar el proyecto en el porcentaje máximo que permita la legislación vigente.

Asimismo, se procurará que el contrato de relevo se suscriba a tiempo completo.

5) **RETRIBUCIONES:** Las percepciones de los trabajadores a tiempo parcial (jubilados parcialmente) se abonarán de igual manera que el resto de trabajadores a tiempo parcial.

6) **GRUPOS PROFESIONALES:** A los efectos de aplicación del programa se consideran los grupos profesionales establecidos en el anexo I (empleados y mano de obra) del convenio estatal de Papel.

7) **LEGALIDAD:** El presente acuerdo estará sometido en todo caso tanto en sus condiciones de aplicación como en su vigencia, al cómputo de lo establecido en cada momento en la legislación laboral y de la Seguridad Social vigentes.

Se adjunta como anexo III del presente convenio el acuerdo colectivo sobre jubilaciones parciales 2013-2018 firmado el 26 de marzo de 2013.

Art. 51.º *Excedencias para el desarrollo profesional, desempeño de labores humanitarias, ayuda a familiares o razones personales.*

A. Como medida de fomento del empleo, el compromiso social y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, el trabajador tendrá derecho a las excedencias indicadas en modo, forma y en cumplimiento de los requisitos enumerados a continuación:

1. Excedencias para el desarrollo profesional:

Podrá solicitarse para la realización de actividades de formación, educativas o perfeccionamiento relacionado con su desarrollo profesional y por un tiempo máximo de un año, prorrogable en las condiciones indicadas en el presente artículo.

Se acreditará mediante:

1) Matrícula de inscripción.

2) Certificado que acredite la participación en la actividad formativa una vez finalizada.

2. Excedencias para desempeñar labor humanitaria:

Podrá solicitarse para la participación en actividades humanitarias promovidas por “ONGD calificada” inscrita en el Registro de la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) u organismo internacional equivalente por un tiempo máximo de un año.

Se acreditará mediante certificado en el que figure la fecha de inicio, la de finalización y memoria de la actividad a realizar así como la participación del interesado.

3. Excedencia por ayuda a familiares:

Podrá solicitarse para el cuidado, de hijos menores de 8 años, del cónyuge, familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado que padezcan una enfermedad grave, irreversible o que requieran de un cuidado continuado.

Se acreditará mediante:

1) Documentación que acredite el parentesco y edad del hijo menor de 8 años.

2) Justificante o informe médico, necesario para acreditar la enfermedad grave o cuidado continuado, respetando en todo caso el derecho a la intimidad y el carácter personal y privado de los datos médicos del paciente.

3) Documentación que acredite el parentesco.

4. Excedencia por razones personales:

Podrá solicitarse por razones personales que no necesitarán justificación de tal manera que en el año natural abarque un período de una de estas dos duraciones: seis o doce meses.

B. Los cuatro tipos de excedencias anteriores se regirán por los siguientes criterios:

1. DURACIÓN:

Las excedencias 1 y 2 serán durante el tiempo máximo de un año, debiendo indicarse en la solicitud inicial, pero pudiéndose prorrogar mientras persista el desarrollo de las actividades, con un preaviso anterior al 1 de noviembre de cada año.

La excedencia por ayuda de familiares será por el tiempo que se acredita la situación causante, excepto para el cuidado de hijos menores de 8 años que será por un máximo de tres años continuados o fraccionados.

La excedencia por razones personales bien durará seis o doce meses.

A las cuatro excedencias se podrá renunciar con un preaviso de dos meses.

2. Estas excedencias conllevarán la exoneración recíproca de trabajar y remunerar el trabajo.

3. Los cuatro supuestos darán derecho a reserva del puesto de trabajo computándose el período de excedencia a efectos de antigüedad con el límite máximo de un año, salvo en los supuestos de excedencia por ayuda a familiares y cuidado de hijos menores de 8 años que el cómputo de antigüedad tendrá un límite de tres años.

En el supuesto de excedencia de cuidado de hijos menores de 8 años si se ha producido otra excedencia de la misma naturaleza establecida por norma legal o convencional y que ya hubiera generado este derecho por el mismo hijo, con independencia de su edad, la antigüedad reconocida por esta excedencia no superará los tres años en suma con las reconocidas anteriormente, minorándose en lo que sea necesario, hasta el citado tope de los tres años.

4. REQUISITOS:

Podrán solicitarlas los trabajadores que cuenten con al menos tres años de antigüedad en la empresa.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

En el caso de que las solicitudes coincidentes total o en parte en fechas, superen el 20% en un puesto de trabajo/sección habitual, la dirección de empresa podrá agrupar a los peticionarios por estricto orden de solicitud sin menoscabo de la productividad y eficiencia de la sección.

5. PROCEDIMIENTO:

Solicitud por escrito al departamento de recursos humanos del centro de trabajo antes del 1 de noviembre del año anterior al de disfrute, si la naturaleza de la excedencia lo permite, y en todo caso con tres meses de antelación a la fecha efectiva.

Solo en los casos en que la solicitud responda a motivos urgentes o imprevistos para la ayuda a familiares, no existirá el requisito de antelación mínima, comunicándose con la mayor brevedad posible y previa aceptación por escrito de la dirección de la empresa.

6. Las excedencias indicadas en el presente artículo no conllevarán la consolidación del grupo profesional del puesto de trabajo del sustituido durante doce meses, sin perjuicio de percibir la diferencia salarial correspondiente por el trabajador que efectúa la sustitución.

Art. 52.º *Trabajos de superior grupo profesional por excedencias y movilidad.*

En cualquier caso, el régimen de aplicación de las excedencias indicadas en el artículo 50.º respetará lo indicado en la normativa legal de aplicación, tanto general como convencional.

Independientemente de las causas establecidas en el capítulo 8.º del convenio colectivo estatal de Papel, las excedencias del artículo 50.º y como consecuencia de que un trabajador esté desplazado con carácter internacional, no conllevará la consolidación del grupo profesional del puesto de trabajo del sustituido durante doce meses sin perjuicio de percibir la diferencia salarial correspondiente por el trabajador que efectúa la sustitución.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — *Compromiso del comité de empresa.*

Consientes de las dificultades que acarrea la elaboración de los nuevos calendarios de verano, los representantes de los trabajadores se comprometen expresamente a colaborar en la confección de los calendarios laborales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. — *Ayuda económica al jubilado.*

Los extrabajadores que perciban el concepto de “Ayuda al jubilado”, actuales jubilados y jubilados parciales que ya lo perciben como beneficiarios, y aquellos trabajadores mayores de 55 años a 1 de enero de 2012 que hubieran optado a él de manera individual, libre y voluntariamente de acuerdo a lo regulado en el acta de acuerdo del Plan de pensiones de SAICA de fecha

4 de octubre de 2012, cuya relación nominativa consta ante la comisión promotora y comisión de control del Plan de pensiones de SAICA; lo percibirán de por vida y "ad personam", por un importe que para el año 2014 ascenderá a 81,18 euros/mes o en su parte proporcional para los jubilados parciales, incrementándose anualmente en el 2,5%.

El ejercicio de este derecho es incompatible con la condición de partícipes del Plan de pensiones de SAICA y el derecho a la contribución de la empresa a dicho Plan de pensiones, excepto para los jubilados parciales en el porcentaje de la parte proporcional que aún continúan en activo y que opten por adherirse como partícipes al Plan de pensiones de SAICA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente convenio colectivo se remitirá a la autoridad laboral competente, para su registro, publicación y archivo, en el plazo máximo de quince días, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 90 Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 6.º del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenio y acuerdos colectivos.

ANO 2014										
TABLA SALARIAL I - CONCEPTOS SALARIALES FIJOS -EUROS-										
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA										
1.01										
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	
	Mejora Gratificación Extra (3NonStop)	Mejora Gratificación Extra Año (6NonStop)	Mejora Participación Beneficios Año	Paga Especial del Pilar	CSE Día	CSE (365 d.) Año	CSGP Día	CSGP (365 d.) Año	COMPLEMENTO CC NON-STOP BRUTO/AÑO	
A	538,92	1.077,84	199,40	1.430,75	10,79	3.938,35	6,48	2.365,20	9.011,54	
B	538,92	1.077,84	199,40	1.430,75	10,80	3.942,00	6,48	2.365,20	9.015,19	
E	568,83	1.137,66	199,40	1.430,75	11,99	4.376,35	7,13	2.602,45	9.746,61	
F (Cargador)	568,83	1.137,66	199,40	1.430,75	12,39	4.522,35	7,29	2.660,85	9.951,01	
F(Of. 3ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			199,40	1.430,75	21,21	7.741,65	7,29	2.660,85	12.032,65	
F(Of. 3ºT)JP Con N.Stop(1T)	569,52	1.139,04	199,40	1.430,75	12,80	4.672,00	7,29	2.660,85	10.102,04	
F (Of. 3ºT) Con N.Stop (3T)	598,20	1.196,40	199,40	1.430,75	12,80	4.672,00	7,29	2.660,85	10.159,40	
G(Ayt.2ºMP)	568,83	1.137,66	199,40	1.430,75	14,20	5.183,00	8,33	3.040,45	10.991,26	
G(Ayt1ºPas)	568,83	1.137,66	199,40	1.430,75	12,55	4.580,75	7,41	2.704,65	10.053,21	
G (Corret)	568,83	1.137,66	199,40	1.430,75	12,41	4.529,65	7,41	2.704,65	10.002,11	
H(Ayt.1ºMP)	598,20	1.196,40	199,40	1.430,75	14,21	5.186,65	8,33	3.040,45	11.053,65	
H(PTAP)	598,20	1.196,40	199,40	1.430,75	13,07	4.770,55	8,33	3.040,45	10.637,55	
H(Of. 2ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			199,40	1.430,75	29,50	10.767,50	8,33	3.040,45	15.438,10	
H(Of. 2ºT)JP Con N.Stop(1T)	590,31	1.180,62	199,40	1.430,75	13,55	4.945,75	8,33	3.040,45	10.796,97	
H (Of. 2ºT) Con N.Stop (3T)	618,90	1.237,80	199,40	1.430,75	13,55	4.945,75	8,33	3.040,45	10.854,15	
H(Cond.Bob)	598,20	1.196,40	199,40	1.430,75	17,16	6.263,40	8,33	3.040,45	12.130,40	
H(Carg.Res)	598,20	1.196,40	199,40	1.430,75	16,67	6.084,55	8,33	3.040,45	11.951,55	
J(Cond.CE)	618,90	1.237,80	199,40	1.430,75	14,36	5.241,40	11,19	4.084,35	12.193,70	
J(Cond.Past.)	618,90	1.237,80	199,40	1.430,75	16,63	6.069,95	11,19	4.084,35	13.022,25	
J(Of. 1ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			199,40	1.430,75	43,33	15.815,45	11,19	4.084,35	21.529,95	
J(Of. 1ºT)JP Con N.Stop(1T)	640,38	1.280,76	199,40	1.430,75	17,12	6.248,80	11,19	4.084,35	13.244,06	
J(Of.1ºTall) Con N.Stop (3T)	669,12	1.338,24	199,40	1.430,75	17,13	6.252,45	11,19	4.084,35	13.305,19	
K(Cond.R.CE)	669,12	1.338,24	199,40	1.430,75	17,15	6.259,75	12,78	4.664,70	13.892,84	
K(Cond. MP)	669,12	1.338,24	199,40	1.430,75	18,85	6.880,25	12,78	4.664,70	14.513,34	
2º (Bascula)	579,15	1.158,30	199,40	1.430,75	12,81	4.675,65	7,42	2.708,30	10.172,40	
3º (Aux.Control Calidad)	598,20	1.196,40	199,40	1.430,75	13,35	4.872,75	8,33	3.040,45	10.739,75	
5º (Almaceneros)	579,15	1.158,30	199,40	1.430,75	13,38	4.883,70	8,33	3.040,45	10.712,60	

ANO 2014																			
TABLA SALARIAL II - CONCEPTOS SALARIALES VARIABLES -EUROS-																			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA																			
1.01																			
esatal																			
GR. PROF.	A.1	A.2	A.3	B.1	B.2	B.3	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	N
	P.N.Stop 1T Día	P.N.Stop 2T Día	P.N.Stop 3T Día	P.N.Stop 1T Año	P.N.Stop 2T Año	P.N.Stop 3T Año	Plus Sabado Día	Nocturnidad Día	Valor H.E.Ordinaria HJC Ordinaria	Valor H.E.Nocturn HJC Nocturna	Valor H.E.Festiva HJC Festiva	Valor Hora Extra Parada	Plus Desc.Comp. Hora	Valor Hora Formación	CJC Día 105	CJC Nocturno 70	CJC Festivo 36	CTP	BR
A	170,03	179,11	179,64	6.631,17	6.985,29	7.005,96	40,97	13,09	14,72	16,36	25,09	35,89	5,28	10,13	3,68	4,08	6,26	89,83	17,34
B	170,03	179,11	179,64	6.631,17	6.985,29	7.005,96	40,97	13,11	14,82	16,82	25,09	35,89	5,28	10,13	3,70	4,22	6,26	89,83	17,42
E	180,05	183,25	189,61	7.021,95	7.146,75	7.394,79	43,41	13,38	15,27	17,36	26,46	37,93	5,46	10,13	3,82	4,34	6,62	94,81	18,15
F (Cargador)	180,05	183,25	189,61	7.021,95	7.146,75	7.394,79	43,41	13,47	15,37	17,40	26,58	38,06	5,48	10,13	3,86	4,35	6,65	94,81	18,29
F(Of. 3ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							45,56	13,47	15,37	17,40	26,58	38,06	5,48	10,13	3,86	4,35	6,65	94,81	18,29
F(Of. 3ºT)JP Con N.Stop(1T)	189,84	193,05	199,40	7.403,76	7.528,95	7.776,60	45,56	13,47	15,37	17,40	26,58	38,06	5,48	10,13	3,86	4,35	6,65	94,92	18,29
F (Of. 3ºT) Con N.Stop (3T)	189,84	193,05	199,40	7.403,76	7.528,95	7.776,60	45,56	13,47	15,37	17,40	26,58	38,06	5,48	10,13	3,86	4,35	6,65	99,71	18,29
G(Ayt.2ºMP)	180,05	183,25	189,61	7.021,95	7.146,75	7.394,79	43,41	13,51	15,46	17,45	26,70	38,23	5,54	10,13	3,88	4,36	6,68	94,81	18,32
G(Ayt1ºPas)	180,05	183,25	189,61	7.021,95	7.146,75	7.394,79	43,41	13,51	15,46	17,45	26,70	38,23	5,54	10,13	3,88	4,36	6,68	94,81	18,32
G (Corret)	180,05	183,25	189,61	7.021,95	7.146,75	7.394,79	43,41	13,51	15,46	17,45	26,70	38,23	5,54	10,13	3,88	4,36	6,68	94,81	18,32
H(Ayt.1ºMP)	189,84	193,05	199,40	7.403,76	7.528,95	7.776,60	45,56	13,76	15,94	17,92	28,10	40,26	5,68	10,13	3,99	4,47	7,03	99,71	18,63
H(PTAP)	189,84	193,05	199,40	7.403,76	7.528,95	7.776,60	45,56	13,76	15,94	17,92	28,10	40,26	5,68	10,13	3,99	4,47	7,03	99,71	18,63
H(Of. 2ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							46,79	13,76	15,94	17,92	28,10	40,26	5,68	10,13	3,99	4,47	7,03	98,38	18,63
H(Of. 2ºT)JP Con N.Stop(1T)	196,77	199,90	206,30	7.674,03	7.796,10	8.045,70	46,79	13,76	15,94	17,92	28,10	40,26	5,68	10,13	3,99	4,47	7,03	98,38	18,63
H (Of. 2ºT) Con N.Stop (3T)	196,77	199,90	206,30	7.674,03	7.796,10	8.045,70	46,79	13,76	15,94	17,92	28,10	40,26	5,68	10,13	3,99	4,47	7,03	103,15	18,63
H(Cond.Bob)	189,84	193,05	199,40	7.403,76	7.528,95	7.776,60	45,56	13,76	15,94	17,92	28,10	40,26	5,68	10,13	3,99	4,47	7,03	99,71	19,30
H(Carg.Res)	189,84	193,05	199,40	7.403,76	7.528,95	7.776,60	45,56	13,76	15,94	17,92	28,10	40,26	5,68	10,13	3,99	4,47	7,03	99,71	19,30
J(Cond.CE)	196,77	199,90	206,30	7.674,03	7.796,10	8.045,70	46,79	14,10	16,20	18,33	29,23	41,79	5,81	10,13	4,05	4,59	7,30	103,15	19,73
J(Cond.Past.)	196,77	199,90	206,30	7.674,03	7.796,10	8.045,70	46,79	14,10	16,20	18,33	29,23	41,79	5,81	10,13	4,05	4,59	7,30	103,15	19,73
J(Of. 1ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							50,92	14,10	16,20	18,33	29,23	41,79	5,81	10,13	4,05	4,59	7,30	106,74	19,73
J(Of. 1ºT)JP Con N.Stop(1T)	213,46	216,66	223,04	8.324,94	8.449,74	8.698,56	50,92	14,10	16,20	18,33	29,23	41,79	5,81	10,13	4,05	4,59	7,30	106,74	19,73
J(Of.1ºTall) Con N.Stop (3T)	213,46	216,66	223,04	8.324,94	8.449,74	8.698,56	50,92	14,10	16,20	18,33	29,23	41,79	5,81	10,13	4,05	4,59	7,30	111,51	19,73
K(Cond.R.CE)	213,46	216,66	223,04	8.324,94	8.449,74	8.698,56	50,92	14,16	16,47	18,55	32,00	45,79	5,87	10,13	4,11	4,64	8,00	111,51	19,81
K(Cond. MP)	213,46	216,66	223,04	8.324,94	8.449,74	8.698,56	50,92	14,16	16,47	18,55	32,00	45,79	5,87	10,13	4,11	4,64	8,00	111,51	19,81
2º (Bascula)	189,84	193,05	199,40	7.403,76	7.528,95	7.776,60	45,56	13,52	15,63	17,79	26,88	38,43	5,65	10,13	3,92	4,44	6,72	96,53	18,39
3º (Aux.Control Calidad)	189,84	193,05	199,40	7.403,76	7.528,95	7.776,60	45,56	13,67	15,86	18,02	27,23	38,91	5,75	10,13	3,97	4,50	6,81	99,71	18,57
5º (Almaceneros Zgza)	189,84	193,05	199,40	7.403,76	7.528,95	7.776,60	45,56	14,49	16,99	19,37	28,22	40,39	6,15	10,13	4,26	4,85	7,06	96,53	19,69
5º (Almaceneros Burgo)	189,84	193,05	199,40	7.403,76	7.528,95	7.776,60	45,56	14,49	16,99	19,37	28,22	40,39	6,15	10,13	4,26	4,85	7,06	96,53	19,69

AÑO 2014									
TABLA SALARIAL III - VALORES ANTIGÜEDAD DIA/MES ACUMULADOS – Euros-									
Valores estatal									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
G.P.	1T	2T	1Q	2Q	3Q	4Q	5Q	6Q	7Q
A	0,86	1,85	3,81	5,66	7,51	9,33	11,23	13,10	14,95
B	0,86	1,85	3,81	5,66	7,55	9,49	11,23	13,10	14,95
C	0,86	1,98	3,85	5,74	7,65	9,55	11,84	13,84	15,80
D	0,96	1,98	3,86	5,84	7,78	9,72	11,84	13,84	15,80
E	0,96	2,02	3,96	5,97	7,92	9,93	12,07	14,10	16,11
F	0,96	2,02	4,04	6,00	7,99	10,02	12,07	14,10	16,11
G	0,98	2,02	4,04	6,07	8,02	10,05	12,07	14,10	16,11
H	0,98	2,09	4,11	6,28	8,39	10,44	12,47	14,54	16,65
I	1,11	2,10	4,29	6,42	8,58	10,73	12,69	14,80	16,89
J	1,12	2,19	4,33	6,52	8,67	10,84	13,10	15,28	17,47
K	1,13	2,21	4,34	6,58	8,80	10,98	13,29	15,48	17,72
2	30,51	60,93	121,79	182,74	243,66	304,54	365,49	426,41	487,34
3	30,87	61,72	123,43	185,19	246,89	308,63	370,51	432,22	493,99
5	34,41	68,80	137,65	206,40	275,25	344,07	412,75	481,61	550,35

AÑO 2014			
TABLA SALARIAL IV - OTROS CONCEPTOS VARIABLES Y BENEFICIOS SOCIALES - Euros -			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA			
	1,01		
	€/KM	KMS	IMPORTES
PLUS DISTANCIA GENERAL	0,32	50	16,00
PLUS DISTANCIA EL BURGO	0,32	14	4,48
PLUS DISTANCIA LA CARTUJA	0,32	32	10,24
PLUS DISTANCIA QUINTO	0,32	46	14,72
PLUS DISTANCIA FUENTES	0,32	11	3,52
PLUS DISTANCIA PINA	0,32	36	11,52
PLUS DISTANCIA MEDIANA	0,32	27	8,64
KILOMETRAJE (SZ-SEB)			12,03
BUSCA-GUARDIA			47,45
BUSCA-GUARDIA LLAMADA			27,87
GUARDIA PARADA FABRICA			71,18
GUARDIA PARADA FABRICA LLAMADA			41,81
PLUS ASISTENCIA (Importe Trimestral)			14,00
PLUS COMIDA			Importe H.Extra Diurna
PLUS CENA			Importe H.Extra Nocturna
PLUS COMIDA FESTIVA			Importe H.Extra Festiva
PLUS COMIDA PARADA			Importe H.Extra Parada
PLUS SUSTITUCION			82,07
PLUS I.J.I. (Incremento Jornada Industrial)			202,05
BLD (FORMACION)			Importe H.Extras Ordinarias Diurnas C.Estatal
BLD (JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO)			Importe H.Extra C. Non-Stop
PRIMA PRODUCCION			Importe Variable
AYUDA ECONOMICA AL JUBILADO			81,18 €/Mes
BOLSA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES			33,67.- €/trabajador/año (Mínimo 17.760.-€)
APORTACION PLAN PENSIONES COLECTIVO "NON STOP"			446,52 €/año

AÑO 2015									
TABLA SALARIAL I - CONCEPTOS SALARIALES FIJOS -EUROS-									
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA									
1,01									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Mejora Gratificacion Extra (3NonStop)	Mejora Gratificacion Extra Año (6NonStop)	Mejora Participación Beneficios Año	Paga Especial del Pilar	CSE Día	CSE (365 d.) Año	CSGP Día	CSGP (365 d.) Año	COMPLEMENTO CC NON-STOP BRUTO/AÑO
A	544,32	1.088,64	201,39	1.445,06	10,89	3.974,85	6,54	2.387,10	9.097,04
B	544,32	1.088,64	201,39	1.445,06	10,90	3.978,50	6,54	2.387,10	9.100,69
E	574,53	1.149,06	201,39	1.445,06	12,10	4.416,50	7,20	2.628,00	9.840,01
F (Cargador)	574,53	1.149,06	201,39	1.445,06	12,51	4.566,15	7,36	2.686,40	10.048,06
F(Of. 3ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			201,39	1.445,06	21,42	7.818,30	7,36	2.686,40	12.151,15
F(Of. 3ºT)JP Con N.Stop(1T)	575,22	1.150,44	201,39	1.445,06	12,93	4.719,45	7,36	2.686,40	10.202,74
F (Of. 3ºT) Con N.Stop (3T)	604,17	1.208,34	201,39	1.445,06	12,93	4.719,45	7,36	2.686,40	10.260,64
G(Ayt.2ºMP)	574,53	1.149,06	201,39	1.445,06	14,34	5.234,10	8,41	3.069,65	11.099,26
G(Ayt1ºPas)	574,53	1.149,06	201,39	1.445,06	12,67	4.624,55	7,48	2.730,20	10.150,26
G (Corret.)	574,53	1.149,06	201,39	1.445,06	12,53	4.573,45	7,48	2.730,20	10.099,16
H(Ayt.1ºMP)	604,17	1.208,34	201,39	1.445,06	14,35	5.237,75	8,41	3.069,65	11.162,19
H(PTAP)	604,17	1.208,34	201,39	1.445,06	13,20	4.818,00	8,41	3.069,65	10.742,44
H(Of. 2ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			201,39	1.445,06	29,79	10.873,35	8,41	3.069,65	15.589,45
H(Of. 2ºT)JP Con N.Stop(1T)	596,22	1.192,44	201,39	1.445,06	13,68	4.993,20	8,41	3.069,65	10.901,74
H (Of. 2ºT) Con N.Stop (3T)	625,08	1.250,16	201,39	1.445,06	13,69	4.996,85	8,41	3.069,65	10.963,11
H(Cond.Bob)	604,17	1.208,34	201,39	1.445,06	17,33	6.325,45	8,41	3.069,65	12.249,89
H(Carg.Res)	604,17	1.208,34	201,39	1.445,06	16,83	6.142,95	8,41	3.069,65	12.067,39
J(Cond.CE)	625,08	1.250,16	201,39	1.445,06	14,50	5.292,50	11,30	4.124,50	12.313,61
J(Cond.Past.)	625,08	1.250,16	201,39	1.445,06	16,79	6.128,35	11,30	4.124,50	13.149,46
J(Of. 1ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			201,39	1.445,06	43,76	15.972,40	11,30	4.124,50	21.743,35
J(Of. 1ºT)JP Con N.Stop(1T)	646,77	1.293,54	201,39	1.445,06	17,29	6.310,85	11,30	4.124,50	13.375,34
J(Of.1ºTall) Con N.Stop (3T)	675,81	1.351,62	201,39	1.445,06	17,30	6.314,50	11,30	4.124,50	13.437,07
K(Cond.R.CE)	675,81	1.351,62	201,39	1.445,06	17,31	6.318,15	12,91	4.712,15	14.028,37
K(Cond. MP)	675,81	1.351,62	201,39	1.445,06	19,02	6.942,30	12,91	4.712,15	14.652,52
2º (Bascula)	584,94	1.169,88	201,39	1.445,06	12,92	4.715,80	7,49	2.733,85	10.265,98
3º (Aux.Control Calidad)	604,17	1.208,34	201,39	1.445,06	13,47	4.916,55	8,41	3.069,65	10.840,99
5º (Almaceneros)	584,94	1.169,88	201,39	1.445,06	13,50	4.927,50	8,41	3.069,65	10.813,48

AÑO 2015																			
TABLA SALARIAL II - CONCEPTOS SALARIALES VARIABLES -EUROS-																			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA																			
1,01																			
GR. PROF.	A.1	A.2	A.3	B.1	B.2	B.3	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	N
	P.N-Stop 1T Día	P.N-Stop 2T Día	P.N-Stop 3T Día	P.N-Stop 1T Año	P.N-Stop 2T Año	P.N-Stop 3T Año	Plus Sabado Día	Nocturnidad Día	Valor H.E.Ordinaria HJC Ordinaria	Valor H.E.Nocturn HJC Nocturna	Valor H.E.Festiva HJC Festiva	Valor Hora Extra Parada	Plus Desc.Comp. Hora	Valor Hora Formación	CJC Diario 105	CJC Nocturno 70	CJC Festivo 36	CTP	BR Día
A	171,73	180,90	181,44	6.697,47	7.055,10	7.076,16	41,38	13,22	14,87	16,52	25,34	36,25	5,33	10,23	3,72	4,12	6,32	90,73	17,53
B	171,73	180,90	181,44	6.697,47	7.055,10	7.076,16	41,38	13,24	14,97	16,99	25,34	36,25	5,33	10,23	3,74	4,26	6,32	90,73	17,59
E	181,85	185,08	191,51	7.092,15	7.218,12	7.468,89	43,84	13,51	15,42	17,53	26,72	38,31	5,51	10,23	3,86	4,38	6,69	95,76	18,33
F (Cargador)	181,85	185,08	191,51	7.092,15	7.218,12	7.468,89	43,84	13,60	15,52	17,57	26,85	38,44	5,53	10,23	3,90	4,39	6,72	95,76	18,48
F(Of. 3ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							46,02	13,60	15,52	17,57	26,85	38,44	5,53	10,23	3,90	4,39	6,72	95,87	18,48
F(Of. 3ºT)JP Con N.Stop(1T)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,60	15,52	17,57	26,85	38,44	5,53	10,23	3,90	4,39	6,72	95,87	18,48
F (Of. 3ºT) Con N.Stop (3T)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,60	15,52	17,57	26,85	38,44	5,53	10,23	3,90	4,39	6,72	100,71	18,48
G(Ayt.2ºMP)	181,85	185,08	191,51	7.092,15	7.218,12	7.468,89	43,84	13,65	15,61	17,62	26,97	38,61	5,60	10,23	3,92	4,40	6,75	95,76	18,52
G(Ayt1ºPas)	181,85	185,08	191,51	7.092,15	7.218,12	7.468,89	43,84	13,65	15,61	17,62	26,97	38,61	5,60	10,23	3,92	4,40	6,75	95,76	18,52
G (Corret.)	181,85	185,08	191,51	7.092,15	7.218,12	7.468,89	43,84	13,65	15,61	17,62	26,97	38,61	5,60	10,23	3,92	4,40	6,75	95,76	18,52
H(Ayt.1ºMP)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,90	16,10	18,10	28,38	40,66	5,74	10,23	4,03	4,51	7,10	100,71	18,82
H(PTAP)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,90	16,10	18,10	28,38	40,66	5,74	10,23	4,03	4,51	7,10	100,71	18,82
H(Of. 2ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							47,26	13,90	16,10	18,10	28,38	40,66	5,74	10,23	4,03	4,51	7,10	99,36	18,82
H(Of. 2ºT)JP Con N.Stop(1T)	198,74	201,90	208,36	7.750,86	7.874,10	8.126,04	47,26	13,90	16,10	18,10	28,38	40,66	5,74	10,23	4,03	4,51	7,10	99,36	18,82
H (Of. 2ºT) Con N.Stop (3T)	198,74	201,90	208,36	7.750,86	7.874,10	8.126,04	47,26	13,90	16,10	18,10	28,38	40,66	5,74	10,23	4,03	4,51	7,10	104,18	18,82
H(Cond.Bob)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,90	16,10	18,10	28,38	40,66	5,74	10,23	4,03	4,51	7,10	100,71	19,50
H(Carg.Res)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,90	16,10	18,10	28,38	40,66	5,74	10,23	4,03	4,51	7,10	100,71	19,50
J(Cond.CE)	198,74	201,90	208,36	7.750,86	7.874,10	8.126,04	47,26	14,24	16,36	18,51	29,52	42,21	5,87	10,23	4,09	4,64	7,37	104,18	19,95
J(Cond.Past.)	198,74	201,90	208,36	7.750,86	7.874,10	8.126,04	47,26	14,24	16,36	18,51	29,52	42,21	5,87	10,23	4,09	4,64	7,37	104,18	19,95
J(Of. 1ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							51,43	14,24	16,36	18,51	29,52	42,21	5,87	10,23	4,09	4,64	7,37	107,81	19,95
J(Of. 1ºT)JP Con N.Stop(1T)	215,59	218,83	225,27	8.408,01	8.534,37	8.785,53	51,43	14,24	16,36	18,51	29,52	42,21	5,87	10,23	4,09	4,64	7,37	107,81	19,95
J(Of.1ºTall) Con N.Stop (3T)	215,59	218,83	225,27	8.408,01	8.534,37	8.785,53	51,43	14,24	16,36	18,51	29,52	42,21	5,87	10,23	4,09	4,64	7,37	112,63	19,95
K(Cond.R.CE)	215,59	218,83	225,27	8.408,01	8.534,37	8.785,53	51,43	14,30	16,63	18,74	32,32	46,25	5,93	10,23	4,15	4,69	8,08	112,63	20,02
K(Cond. MP)	215,59	218,83	225,27	8.408,01	8.534,37	8.785,53	51,43	14,30	16,63	18,74	32,32	46,25	5,93	10,23	4,15	4,69	8,08	112,63	20,02
2 (Bascula)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,71	15,79	17,97	27,15	38,81	5,71	10,23	3,96	4,48	6,79	97,50	18,60
3 (Aux.Control Calidad)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,86	16,02	18,20	27,50	39,30	5,81	10,23	4,01	4,55	6,88	100,71	18,78
5 (Almaceneros Zgza)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	14,70	17,16	19,56	28,50	40,79	6,21	10,23	4,30	4,90	7,13	97,50	19,91
5 (Almaceneros Burgo)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	14,70	17,16	19,56	28,50	40,79	6,21	10,23	4,30	4,90	7,13	97,50	19,91

AÑO 2015									
TABLA SALARIAL III - VALORES ANTIGÜEDAD DIA/MES ACUMULADOS - Euros-									
Valores estatal									
G.P.	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	1T	2T	1Q	2Q	3Q	4Q	5Q	6Q	7Q
A	0,87	1,87	3,85	5,72	7,59	9,42	11,34	13,23	15,10
B	0,87	1,87	3,85	5,72	7,63	9,58	11,34	13,23	15,10
C	0,87	2,00	3,89	5,80	7,73	9,65	11,96	13,98	15,96
D	0,97	2,00	3,90	5,90	7,86	9,82	11,96	13,98	15,96
E	0,97	2,04	4,00	6,03	8,00	10,03	12,19	14,24	16,27
F	0,97	2,04	4,08	6,06	8,07	10,12	12,19	14,24	16,27
G	0,99	2,04	4,08	6,13	8,10	10,15	12,19	14,24	16,27
H	0,99	2,11	4,15	6,34	8,47	10,54	12,59	14,69	16,82
I	1,12	2,12	4,33	6,48	8,67	10,84	12,82	14,95	17,06
J	1,13	2,21	4,37	6,59	8,76	10,95	13,23	15,43	17,64
K	1,14	2,23	4,38	6,65	8,89	11,09	13,42	15,63	17,90
2	30,82	61,54	123,01	184,57	246,10	307,59	369,14	430,67	492,21
3	31,18	62,34	124,66	187,04	249,36	311,72	374,22	436,54	498,93
5	34,75	69,49	139,03	208,46	278,00	347,51	416,88	486,43	555,85

AÑO 2015			
TABLA SALARIAL IV - OTROS CONCEPTOS VARIABLES Y BENEFICIOS SOCIALES - Euros -			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA			
	1,01		
	€/KM	KMS	IMPORTES
PLUS DISTANCIA GENERAL	0,32	50	16,00
PLUS DISTANCIA EL BURGO	0,32	14	4,48
PLUS DISTANCIA LA CARTUJA	0,32	32	10,24
PLUS DISTANCIA QUINTO	0,32	46	14,72
PLUS DISTANCIA FUENTES	0,32	11	3,52
PLUS DISTANCIA PINA	0,32	36	11,52
PLUS DISTANCIA MEDIANA	0,32	27	8,64
KILOMETRAJE (SZ-SEB)			12,15
BUSCA-GUARDIA			47,92
BUSCA-GUARDIA LLAMADA			28,15
GUARDIA PARADA FABRICA			71,88
GUARDIA PARADA FABRICA LLAMADA			42,23
PLUS ASISTENCIA (Importe Trimestral)			14,14
PLUS COMIDA			Importe H.Extra Diurna
PLUS CENA			Importe H.Extra Nocturna
PLUS COMIDA FESTIVA			Importe H.Extra Festiva
PLUS COMIDA PARADA			Importe H.Extra Parada
PLUS SUSTITUCION			82,89
PLUS I.J.I. (Incremento Jornada Industrial)			204,07
BLD (FORMACION)			Importe H.Extras Ordinarias Diurnas C.Estatal
BLD (JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO)			Importe H.Extra C. Non-Stop
PRIMA PRODUCCION			Importe Variable
AYUDA ECONOMICA AL JUBILADO			83,21 €/Mes
BOLSA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES			34,01.- €/trabajador/año (Mínimo 17.760.-€)
APORTACION PLAN PENSIONES COLECTIVO "NON STOP"			457,68 €/año

AÑO 2016										
TABLA SALARIAL I - CONCEPTOS SALARIALES FIJOS -EUROS-										
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA										
1,015										
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	
	Mejora Gratificacion Extra (3NonStop)	Mejora Gratificacion Extra Año (6NonStop)	Mejora Participación Beneficios Año	Paga Especial del Pilar	CSE Día	CSE (366 d.) Año	CSGP Día	CSGP (366 d.) Año	COMPLEMENTO CC NON-STOP BRUTO/AÑO	CSGP (366 d.) Año
A	552,48	1.104,96	204,41	1.466,74	11,17	4.088,22	6,62	2.422,92	9.287,25	2.422,91
B	552,48	1.104,96	204,41	1.466,74	11,19	4.095,54	6,62	2.422,92	9.294,57	2.422,91
E	583,14	1.166,28	204,41	1.466,74	12,40	4.538,40	7,29	2.668,14	10.043,97	2.667,92
F (Cargador)	583,14	1.166,28	204,41	1.466,74	12,82	4.692,12	7,45	2.726,70	10.256,25	2.726,70
F(Of. 3ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			204,41	1.466,74	21,84	7.993,44	7,45	2.726,70	12.391,29	2.726,70
F(Of. 3ºT)JP Con N.Stop(1T)	583,86	1.167,72	204,41	1.466,74	13,24	4.845,84	7,45	2.726,70	10.411,41	2.726,70
F (Of. 3ºT) Con N.Stop (3T)	613,23	1.226,46	204,41	1.466,74	13,24	4.845,84	7,45	2.726,70	10.470,15	2.726,70
G(Ayt.2ºMP)	583,14	1.166,28	204,41	1.466,74	14,68	5.372,88	8,51	3.114,66	11.324,97	3.115,69
G(Ayt1ºPas)	583,14	1.166,28	204,41	1.466,74	12,98	4.750,68	7,57	2.770,62	10.358,73	2.771,15
G (Corret.)	583,14	1.166,28	204,41	1.466,74	12,84	4.699,44	7,57	2.770,62	10.307,49	2.771,15
H(Ayt.1ºMP)	613,23	1.226,46	204,41	1.466,74	14,69	5.376,54	8,51	3.114,66	11.388,81	3.115,69
H(PTAP)	613,23	1.226,46	204,41	1.466,74	13,52	4.948,32	8,51	3.114,66	10.960,59	3.115,69
H(Of. 2ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			204,41	1.466,74	30,32	11.097,12	8,51	3.114,66	15.882,93	3.115,69
H(Of. 2ºT)JP Con N.Stop(1T)	605,16	1.210,32	204,41	1.466,74	14,01	5.127,66	8,51	3.114,66	11.123,79	3.115,69
H (Of. 2ºT) Con N.Stop (3T)	634,47	1.268,94	204,41	1.466,74	14,02	5.131,32	8,51	3.114,66	11.186,07	3.115,69
H(Cond.Bob)	613,23	1.226,46	204,41	1.466,74	17,71	6.481,86	8,51	3.114,66	12.494,13	3.115,69
H(Carg.Res)	613,23	1.226,46	204,41	1.466,74	17,21	6.298,86	8,51	3.114,66	12.311,13	3.115,69
J(Cond.CE)	634,47	1.268,94	204,41	1.466,74	14,84	5.431,44	11,44	4.187,04	12.558,57	4.186,37
J(Cond.Past.)	634,47	1.268,94	204,41	1.466,74	17,16	6.280,56	11,44	4.187,04	13.407,69	4.186,37
J(Of. 1ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			204,41	1.466,74	44,46	16.272,36	11,44	4.187,04	22.130,55	4.186,37
J(Of. 1ºT)JP Con N.Stop(1T)	656,46	1.312,92	204,41	1.466,74	17,67	6.467,22	11,44	4.187,04	13.638,33	4.186,37
J(Of.1ºTall) Con N.Stop (3T)	685,95	1.371,90	204,41	1.466,74	17,68	6.470,88	11,44	4.187,04	13.700,97	4.186,37
K(Cond.R.CE)	685,95	1.371,90	204,41	1.466,74	17,68	6.470,88	13,07	4.783,62	14.297,55	4.782,83
K(Cond. MP)	685,95	1.371,90	204,41	1.466,74	19,41	7.104,06	13,07	4.783,62	14.930,73	4.782,83
2* (Bascula)	593,70	1.187,40	204,41	1.466,74	13,23	4.842,18	7,58	2.774,28	10.475,01	2.774,86
3* (Aux.Control Calidad)	613,23	1.226,46	204,41	1.466,74	13,79	5.047,14	8,51	3.114,66	11.059,41	3.115,69
5* (Almaceneros)	593,70	1.187,40	204,41	1.466,74	13,83	5.061,78	8,51	3.114,66	11.034,99	3.115,69

AÑO 2016																			
TABLA SALARIAL II - CONCEPTOS SALARIALES VARIABLES -EUROS-																			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA																			
1,015																			
GR. PROF.	A.1	A.2	A.3	B.1	B.2	B.3	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	N
	P.N.Stop 1T Día	P.N.Stop 2T Día	P.N.Stop 3T Día	P.N.Stop 1T Año	P.N.Stop 2T Año	P.N.Stop 3T Año	Plus Sabado Día	Nocturnidad Día	Valor H.E Ordinaria HJC Ordinaria	Valor H.E.Nocturn HJC Nocturna	Valor H.E.Festiva HJC Festiva	Valor Hora Extra Parada	Valor Plus Desc.Comp. Hora	Valor Hora Formación	CJC Diario 105	CJC Nocturno 70	CJC Festivo 36	CTP	BR Día
A	174,31	183,61	184,16	6.798,09	7.160,79	7.182,24	42,00	13,39	15,09	16,77	25,72	36,79	5,41	10,38	3,78	4,18	6,41	92,09	17,70
B	174,31	183,61	184,16	6.798,09	7.160,79	7.182,24	42,00	13,41	15,19	17,24	26,72	36,79	5,41	10,38	3,80	4,32	6,41	92,09	17,77
E	184,58	187,86	194,38	7.198,62	7.326,54	7.580,82	44,50	13,69	15,65	17,79	27,12	38,88	5,59	10,38	3,92	4,45	6,79	97,20	18,51
F (Cargador)	184,58	187,86	194,38	7.198,62	7.326,54	7.580,82	44,50	13,78	15,75	17,83	27,25	39,02	5,61	10,38	3,96	4,46	6,82	97,20	18,67
F(Of. 3ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							46,71	13,78	15,75	17,83	27,25	39,02	5,61	10,38	3,96	4,46	6,82	97,31	18,67
F(Of. 3ºT)JP Con N.Stop(1T)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	13,78	15,75	17,83	27,25	39,02	5,61	10,38	3,96	4,46	6,82	97,31	18,67
F (Of. 3ºT) Con N.Stop (3T)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	13,78	15,75	17,83	27,25	39,02	5,61	10,38	3,96	4,46	6,82	102,22	18,67
G(Ayt.2ºMP)	184,58	187,86	194,38	7.198,62	7.326,54	7.580,82	44,50	13,83	15,84	17,88	27,37	39,19	5,68	10,38	3,98	4,47	6,85	97,20	18,70
G(Ayt1ºPas)	184,58	187,86	194,38	7.198,62	7.326,54	7.580,82	44,50	13,83	15,84	17,88	27,37	39,19	5,68	10,38	3,98	4,47	6,85	97,20	18,70
G (Corret.)	184,58	187,86	194,38	7.198,62	7.326,54	7.580,82	44,50	13,83	15,84	17,88	27,37	39,19	5,68	10,38	3,98	4,47	6,85	97,20	18,70
H(Ayt.1ºMP)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	14,08	16,34	18,37	28,81	41,27	5,83	10,38	4,09	4,58	7,21	102,22	19,01
H(PTAP)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	14,08	16,34	18,37	28,81	41,27	5,83	10,38	4,09	4,58	7,21	102,22	19,01
H(Of. 2ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							47,97	14,08	16,34	18,37	28,81	41,27	5,83	10,38	4,09	4,58	7,21	100,85	19,01
H(Of. 2ºT)JP Con N.Stop(1T)	201,72	204,93	211,49	7.867,08	7.992,27	8.248,11	47,97	14,08	16,34	18,37	28,81	41,27	5,83	10,38	4,09	4,58	7,21	100,85	19,01
H (Of. 2ºT) Con N.Stop (3T)	201,72	204,93	211,49	7.867,08	7.992,27	8.248,11	47,97	14,08	16,34	18,37	28,81	41,27	5,83	10,38	4,09	4,58	7,21	105,74	19,01
H(Cond.Bob)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	14,08	16,34	18,37	28,81	41,27	5,83	10,38	4,09	4,58	7,21	102,22	19,69
H(Carg.Res)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	14,08	16,34	18,37	28,81	41,27	5,83	10,38	4,09	4,58	7,21	102,22	19,69
J(Cond.CE)	201,72	204,93	211,49	7.867,08	7.992,27	8.248,11	47,97	14,43	16,61	18,79	29,96	42,84	5,96	10,38	4,15	4,71	7,48	105,74	20,14
J(Cond.Past.)	201,72	204,93	211,49	7.867,08	7.992,27	8.248,11	47,97	14,43	16,61	18,79	29,96	42,84	5,96	10,38	4,15	4,71	7,48	105,74	20,14
J(Of. 1ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							52,20	14,43	16,61	18,79	29,96	42,84	5,96	10,38	4,15	4,71	7,48	109,43	20,14
J(Of. 1ºT)JP Con N.Stop(1T)	218,82	222,11	228,65	8.533,98	8.662,29	8.917,35	52,20	14,43	16,61	18,79	29,96	42,84	5,96	10,38	4,15	4,71	7,48	109,43	20,14
J (Of. 1ºTall) Con N.Stop (3T)	218,82	222,11	228,65	8.533,98	8.662,29	8.917,35	52,20	14,43	16,61	18,79	29,96	42,84	5,96	10,38	4,15	4,71	7,48	114,32	20,14
K(Cond.R.CE)	218,82	222,11	228,65	8.533,98	8.662,29	8.917,35	52,20	14,49	16,88	19,02	32,80	46,94	6,02	10,38	4,21	4,76	8,20	114,32	20,22
K(Cond. MP)	218,82	222,11	228,65	8.533,98	8.662,29	8.917,35	52,20	14,49	16,88	19,02	32,80	46,94	6,02	10,38	4,21	4,76	8,20	114,32	20,22
2 (Bascula)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	13,89	16,03	18,24	27,56	39,39	5,80	10,38	4,02	4,55	6,89	98,96	18,79
3 (Aux.Control Calidad)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	14,04	16,26	18,47	27,91	39,89	5,90	10,38	4,07	4,62	6,98	102,22	18,96
5 (Almaceneros Zgza)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	14,89	17,42	19,85	28,93	41,40	6,30	10,38	4,36	4,97	7,24	98,96	20,11
5 (Almaceneros Burgo)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	14,89	17,42	19,85	28,93	41,40	6,30	10,38	4,36	4,97	7,24	98,96	20,11

AÑO 2016									
TABLA SALARIAL III - VALORES ANTIGÜEDAD DIA/MES ACUMULADOS – Euros-									
Valores estatal									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
G.P.	1T	2T	1Q	2Q	3Q	4Q	5Q	6Q	7Q
A	0,88	1,89	3,90	5,79	7,69	9,54	11,49	13,40	15,30
B	0,88	1,89	3,90	5,79	7,73	9,70	11,49	13,40	15,30
C	0,88	2,03	3,94	5,88	7,83	9,78	12,12	14,16	16,17
D	0,98	2,03	3,95	5,98	7,96	9,95	12,12	14,16	16,17
E	0,98	2,07	4,05	6,11	8,10	10,16	12,35	14,43	16,48
F	0,98	2,07	4,13	6,14	8,17	10,25	12,35	14,43	16,48
G	1,00	2,07	4,13	6,21	8,21	10,28	12,35	14,43	16,48
H	1,00	2,14	4,20	6,42	8,58	10,68	12,75	14,88	17,04
I	1,13	2,15	4,39	6,56	8,78	10,98	12,99	15,14	17,28
J	1,14	2,24	4,43	6,68	8,87	11,09	13,40	15,63	17,87
K	1,15	2,26	4,44	6,74	9,01	11,23	13,59	15,83	18,13
2	31,22	62,34	124,61	186,97	249,30	311,59	373,94	436,27	498,61
3	31,59	63,15	126,28	189,47	252,60	315,77	379,08	442,22	505,42
5	35,20	70,39	140,84	211,17	281,61	352,03	422,30	492,75	563,08

AÑO 2016			
TABLA SALARIAL IV - OTROS CONCEPTOS VARIABLES Y BENEFICIOS SOCIALES - Euros -			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA			
	1,015		
	€/KM	KMS	IMPORTE
PLUS DISTANCIA GENERAL	0,32	50	16,00
PLUS DISTANCIA EL BURGO	0,32	14	4,48
PLUS DISTANCIA LA CARTUJA	0,32	32	10,24
PLUS DISTANCIA QUINTO	0,32	46	14,72
PLUS DISTANCIA FUENTES	0,32	11	3,52
PLUS DISTANCIA PINA	0,32	36	11,52
PLUS DISTANCIA MEDIANA	0,32	27	8,64
KILOMETRAJE (SZ-SEB)			12,33
BUSCA-GUARDIA			48,64
BUSCA-GUARDIA LLAMADA			28,57
GUARDIA PARADA FABRICA			72,96
GUARDIA PARADA FABRICA LLAMADA			42,86
PLUS ASISTENCIA (Importe Trimestral)			14,35
PLUS COMIDA			Importe H.Extra Diurna
PLUS CENA			Importe H.Extra Nocturna
PLUS COMIDA FESTIVA			Importe H.Extra Festiva
PLUS COMIDA PARADA			Importe H.Extra Parada
PLUS SUSTITUCION			84,13
PLUS I.J.I. (Incremento Jornada Industrial)			207,13
BLD (FORMACION)			Importe H.Extras Ordinarias Diurnas C.Estatal
BLD (JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO)			Importe H.Extra C. Non-Stop
PRIMA PRODUCCION			Importe Variable
AYUDA ECONOMICA AL JUBILADO			85,29 €/Mes
BOLSA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES			34,52.- €/trabajador/año (Mínimo 17.760.-€)
APORTACION PLAN PENSIONES COLECTIVO "NON STOP"			469,12 €/año

AÑO 2017 (PROVISIONALES)									
TABLA SALARIAL I - CONCEPTOS SALARIALES FIJOS -EUROS-									
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA									
1,018 1,0332 * Deslizamiento 2015 (365 días en vez de 366 días 2016)									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Mejora Gratificación Extra (3NonStop)	Mejora Gratificación Extra Año (6NonStop)	Mejora Participación Beneficios Año	Paga Especial del Pilar	CSE Día	CSE (365 d.) Año	CSGP Día	CSGP (365 d.) Año	COMPLEMENTO CC NON-STOP BRUTO/AÑO
A	562,41	1.124,82	208,09	1.493,14	11,86	4.328,90	6,76	2.467,40	9.622,35
B	562,41	1.124,82	208,09	1.493,14	11,87	4.332,55	6,76	2.467,40	9.626,00
E	593,64	1.187,28	208,09	1.493,14	13,14	4.796,10	7,44	2.715,60	10.400,21
F (Cargador)	593,64	1.187,28	208,09	1.493,14	13,57	4.953,05	7,60	2.774,00	10.615,56
F(Of. 3ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			208,09	1.493,14	22,78	8.314,70	7,60	2.774,00	12.789,93
F(Of. 3ºT)JP Con N.Stop(1T)	594,36	1.188,72	208,09	1.493,14	14,00	5.110,00	7,60	2.774,00	10.773,95
F (Of. 3ºT) Con N.Stop (3T)	624,27	1.248,54	208,09	1.493,14	14,00	5.110,00	7,60	2.774,00	10.833,77
G(Ayt.2ºMP)	593,64	1.187,28	208,09	1.493,14	15,47	5.646,55	8,69	3.171,85	11.706,91
G(Ayt.1ºPas)	593,64	1.187,28	208,09	1.493,14	13,73	5.011,45	7,73	2.821,45	10.721,41
G (Corret.)	593,64	1.187,28	208,09	1.493,14	13,59	4.960,35	7,73	2.821,45	10.670,31
H(Ayt.1ºMP)	624,27	1.248,54	208,09	1.493,14	15,49	5.653,85	8,69	3.171,85	11.775,47
H(PTAP)	624,27	1.248,54	208,09	1.493,14	14,30	5.219,50	8,69	3.171,85	11.341,12
H(Of. 2ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			208,09	1.493,14	31,45	11.479,25	8,69	3.171,85	16.352,33
H(Of. 2ºT)JP Con N.Stop(1T)	616,05	1.232,10	208,09	1.493,14	14,80	5.402,00	8,69	3.171,85	11.507,18
H (Of. 2ºT) Con N.Stop (3T)	645,90	1.291,80	208,09	1.493,14	14,81	5.405,65	8,69	3.171,85	11.570,53
H(Cond.Bob)	624,27	1.248,54	208,09	1.493,14	18,58	6.781,70	8,69	3.171,85	12.903,32
H(Carg.Res)	624,27	1.248,54	208,09	1.493,14	18,07	6.595,55	8,69	3.171,85	12.717,17
J(Cond.CE)	645,90	1.291,80	208,09	1.493,14	15,66	5.715,90	11,68	4.263,20	12.972,13
J(Cond.Past.)	645,90	1.291,80	208,09	1.493,14	18,03	6.580,95	11,68	4.263,20	13.837,18
J(Of. 1ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			208,09	1.493,14	45,90	16.753,50	11,68	4.263,20	22.717,93
J(Of. 1ºT)JP Con N.Stop(1T)	668,28	1.336,56	208,09	1.493,14	18,55	6.770,75	11,68	4.263,20	14.071,74
J(Of.1ºTall) Con N.Stop (3T)	698,31	1.396,62	208,09	1.493,14	18,56	6.774,40	11,68	4.263,20	14.135,45
K(Cond.R.CE)	698,31	1.396,62	208,09	1.493,14	18,57	6.778,05	13,34	4.869,10	14.745,00
K(Cond. MP)	698,31	1.396,62	208,09	1.493,14	20,34	7.424,10	13,34	4.869,10	15.391,05
2* (Bascula)	604,38	1.208,76	208,09	1.493,14	13,99	5.106,35	7,74	2.825,10	10.841,44
3* (Aux.Control Calidad)	624,27	1.248,54	208,09	1.493,14	14,57	5.318,05	8,69	3.171,85	11.439,67
5* (Almaceneros)	604,38	1.208,76	208,09	1.493,14	14,64	5.343,60	8,69	3.171,85	11.425,44

AÑO 2017 (PROVISIONALES)																					
TABLA SALARIAL II - CONCEPTOS SALARIALES VARIABLES -EUROS-																					
1,018																					
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA																					
GR. PROF.	A.1	A.2	A.3	B.1	B.2	B.3	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	N		
	P.N-Stop 1T Día	P.N-Stop 2T Día	P.N-Stop 3T Día	P.N-Stop 1T Año	P.N-Stop 2T Año	P.N-Stop 3T Año	Plus Sabado Día	Nocturnidad Día	Valor H.E.Ordinaria HJC Ordinaria	Valor H.E.Nocturn HJC Nocturna	Valor H.E.Festiva HJC Festiva	Valor Hora Extra Parada	Valor Plus Desc.Comp. Hora	Valor Hora Formación	CJC Diario 105	CJC Nocturno 70	CJC Festivo 36	CTP	BR		
A	177,45	186,91	187,47	6.920,55	7.289,49	7.311,33	42,76	13,52	15,36	17,07	26,18	37,45	5,51	10,57	3,85	4,26	6,53	93,75	17,88		
B	177,45	186,91	187,47	6.920,55	7.289,49	7.311,33	42,76	13,54	15,46	17,55	26,18	37,45	5,51	10,57	3,87	4,40	6,53	93,75	17,94		
E	187,90	191,24	197,88	7.328,10	7.458,36	7.717,32	45,30	13,83	15,93	18,11	27,61	39,58	5,69	10,57	3,99	4,53	6,91	98,95	18,69		
F (Cargador)	187,90	191,24	197,88	7.328,10	7.458,36	7.717,32	45,30	13,92	16,03	18,15	27,74	39,72	5,71	10,57	4,03	4,54	6,94	98,95	18,84		
F(Of. 3ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							47,55	13,92	16,03	18,15	27,74	39,72	5,71	10,57	4,03	4,54	6,94	99,06	18,84		
F(Of. 3ºT)JP Con N.Stop(1T)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	13,92	16,03	18,15	27,74	39,72	5,71	10,57	4,03	4,54	6,94	99,06	18,84		
F (Of. 3ºT) Con N.Stop (3T)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	13,92	16,03	18,15	27,74	39,72	5,71	10,57	4,03	4,54	6,94	104,06	18,84		
G(Ayt.2ºMP)	187,90	191,24	197,88	7.328,10	7.458,36	7.717,32	45,30	13,97	16,13	18,20	27,86	39,90	5,78	10,57	4,05	4,55	6,97	98,95	18,88		
G(Ayt.1ºPas)	187,90	191,24	197,88	7.328,10	7.458,36	7.717,32	45,30	13,97	16,13	18,20	27,86	39,90	5,78	10,57	4,05	4,55	6,97	98,95	18,88		
G (Corret.)	187,90	191,24	197,88	7.328,10	7.458,36	7.717,32	45,30	13,97	16,13	18,20	27,86	39,90	5,78	10,57	4,05	4,55	6,97	98,95	18,88		
H(Ayt.1ºMP)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	14,22	16,63	18,70	29,33	42,01	5,93	10,57	4,16	4,66	7,34	104,06	19,17		
H(PTAP)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	14,22	16,63	18,70	29,33	42,01	5,93	10,57	4,16	4,66	7,34	104,06	19,17		
H(Of. 2ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							48,83	14,22	16,63	18,70	29,33	42,01	5,93	10,57	4,16	4,66	7,34	102,67	19,17		
H(Of. 2ºT)JP Con N.Stop(1T)	205,35	208,62	215,30	8.008,65	8.136,18	8.396,70	48,83	14,22	16,63	18,70	29,33	42,01	5,93	10,57	4,16	4,66	7,34	102,67	19,17		
H (Of. 2ºT) Con N.Stop (3T)	205,35	208,62	215,30	8.008,65	8.136,18	8.396,70	48,83	14,22	16,63	18,70	29,33	42,01	5,93	10,57	4,16	4,66	7,34	107,64	19,17		
H(Cond.Bob)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	14,22	16,63	18,70	29,33	42,01	5,93	10,57	4,16	4,66	7,34	104,06	19,85		
H(Carg.Res)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	14,22	16,63	18,70	29,33	42,01	5,93	10,57	4,16	4,66	7,34	104,06	19,85		
J(Cond.CE)	205,35	208,62	215,30	8.008,65	8.136,18	8.396,70	48,83	14,57	16,91	19,13	30,50	43,61	6,07	10,57	4,22	4,79	7,61	107,64	20,31		
J(Cond.Past.)	205,35	208,62	215,30	8.008,65	8.136,18	8.396,70	48,83	14,57	16,91	19,13	30,50	43,61	6,07	10,57	4,22	4,79	7,61	107,64	20,31		
J(Of. 1ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							53,14	14,57	16,91	19,13	30,50	43,61	6,07	10,57	4,22	4,79	7,61	111,40	20,31		
J(Of. 1ºT)JP Con N.Stop(1T)	222,76	226,11	232,77	8.687,64	8.818,29	9.078,03	53,14	14,57	16,91	19,13	30,50	43,61	6,07	10,57	4,22	4,79	7,61	111,40	20,31		
J(Of.1ºTall) Con N.Stop (3T)	222,76	226,11	232,77	8.687,64	8.818,29	9.078,03	53,14	14,57	16,91	19,13	30,50	43,61	6,07	10,57	4,22	4,79	7,61	116,38	20,31		
K(Cond.R.CE)	222,76	226,11	232,77	8.687,64	8.818,29	9.078,03	53,14	14,63	17,18	19,36	33,39	47,78	6,13	10,57	4,29	4,85	8,35	116,38	20,40		
K(Cond. MP)	222,76	226,11	232,77	8.687,64	8.818,29	9.078,03	53,14	14,63	17,18	19,36	33,39	47,78	6,13	10,57	4,29	4,85	8,35	116,38	20,40		
2 (Bascula)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	14,03	16,32	18,57	28,06	40,10	5,90	10,57	4,09	4,63	7,01	100,74	18,96		
3 (Aux. Control Calidad)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	14,18	16,55	18,80	28,41	40,61	6,01	10,57	4,14	4,70	7,11	104,06	19,14		
5 (Almaceneros Zgza)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	15,04	17,73	20,21	29,45	42,15	6,41	10,57	4,44	5,06	7,37	100,74	20,29		
5 (Almaceneros Burgo)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	15,04	17,73	20,21	29,45	42,15	6,41	10,57	4,44	5,06	7,37	100,74	20,29		

AÑO 2017 (PROVISIONALES)									
TABLA SALARIAL III - VALORES ANTIGÜEDAD DIA/MES ACUMULADOS – Euros-									
Valores estatal									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
G.P.	1T	2T	1Q	2Q	3Q	4Q	5Q	6Q	7Q
A	0,89	1,91	3,94	5,85	7,77	9,64	11,60	13,53	15,45
B	0,89	1,91	3,94	5,85	7,81	9,80	11,60	13,53	15,45
C	0,89	2,05	3,98	5,94	7,91	9,88	12,24	14,30	16,33
D	0,99	2,05	3,99	6,04	8,04	10,05	12,24	14,30	16,33
E	0,99	2,09	4,09	6,17	8,18	10,26	12,47	14,57	16,64
F	0,99	2,09	4,17	6,20	8,25	10,35	12,47	14,57	16,64
G	1,01	2,09	4,17	6,27	8,29	10,38	12,47	14,57	16,64
H	1,01	2,16	4,24	6,48	8,67	10,79	12,88	15,03	17,21
I	1,14	2,17	4,43	6,63	8,87	11,09	13,12	15,29	17,45
J	1,15	2,26	4,47	6,75	8,96	11,20	13,53	15,79	18,05
K	1,16	2,28	4,48	6,81	9,10	11,34	13,73	15,99	18,31
2	31,53	62,96	125,86	188,84	251,79	314,71	377,68	440,63	503,60
3	31,91	63,78	127,54	191,36	255,13	318,93	382,87	446,64	510,47
5	35,55	71,09	142,25	213,28	284,43	355,55	426,52	497,68	568,71

AÑO 2017 (PROVISIONALES)			
TABLA SALARIAL IV - OTROS CONCEPTOS VARIABLES Y BENEFICIOS SOCIALES - Euros -			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA			
	1,018		
	€/KM	KMS	IMPORTE
PLUS DISTANCIA GENERAL	0,33	50	16,50
PLUS DISTANCIA EL BURGO	0,33	14	4,62
PLUS DISTANCIA LA CARTUJA	0,33	32	10,56
PLUS DISTANCIA QUINTO	0,33	46	15,18
PLUS DISTANCIA FUENTES	0,33	11	3,63
PLUS DISTANCIA PINA	0,33	36	11,88
PLUS DISTANCIA MEDIANA	0,33	27	8,91
KILOMETRAJE (SZ-SEB)			12,55
BUSCA-GUARDIA			49,52
BUSCA-GUARDIA LLAMADA			29,08
GUARDIA PARADA FABRICA			74,28
GUARDIA PARADA FABRICA LLAMADA			43,62
PLUS ASISTENCIA (Importe Trimestral)			14,61
PLUS COMIDA			Importe H.Extra Diurna
PLUS CENA			Importe H.Extra Nocturna
PLUS COMIDA FESTIVA			Importe H.Extra Festiva
PLUS COMIDA PARADA			Importe H.Extra Parada
PLUS SUSTITUCION			85,64
PLUS I.J.I. (Incremento Jornada Industrial)			210,86
BLD (FORMACION)			Importe H.Extras Ordinarias Diurnas C.Estatal
BLD (JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO)			Importe H.Extra C. Non-Stop
PRIMA PRODUCCION			Importe Variable
AYUDA ECONOMICA AL JUBILADO			87,42 €/Mes
BOLSA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES			35,14.- €/trabajador/año (Mínimo 17.760.-€)
APORTACION PLAN PENSIONES COLECTIVO "NON STOP"			480,85 €/año

AÑO 2018 (PROVISIONALES)									
TABLA SALARIAL I - CONCEPTOS SALARIALES FIJOS -EUROS-									
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA									
1,018									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Mejora Gratificación Extra (3NonStop)	Mejora Gratificación Extra Año (6NonStop)	Mejora Participación Beneficios Año	Paga Especial del Pilar	CSE Día	CSE (365 d.) Año	CSGP Día	CSGP (365 d.) Año	COMPLEMENTO CC NON-STOP BRUTO/AÑO
A	572,52	1.145,04	211,84	1.520,02	12,53	4.573,45	6,88	2.511,20	9.961,55
B	572,52	1.145,04	211,84	1.520,02	12,55	4.580,75	6,88	2.511,20	9.968,85
E	604,32	1.208,64	211,84	1.520,02	13,87	5.062,55	7,57	2.763,05	10.766,10
F (Cargador)	604,32	1.208,64	211,84	1.520,02	14,30	5.219,50	7,74	2.825,10	10.985,10
F(Of. 3ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			211,84	1.520,02	23,68	8.643,20	7,74	2.825,10	13.200,16
F(Of. 3ªT)JP Con N.Stop(1T)	605,07	1.210,14	211,84	1.520,02	14,74	5.380,10	7,74	2.825,10	11.147,20
F (Of. 3ªT) Con N.Stop (3T)	635,52	1.271,04	211,84	1.520,02	14,74	5.380,10	7,74	2.825,10	11.208,10
G(Ayt.2ªMP)	604,32	1.208,64	211,84	1.520,02	16,23	5.923,95	8,85	3.230,25	12.094,70
G(Ayt.1ªPas)	604,32	1.208,64	211,84	1.520,02	14,46	5.277,90	7,87	2.872,55	11.090,95
G (Corret.)	604,32	1.208,64	211,84	1.520,02	14,32	5.226,80	7,87	2.872,55	11.039,85
H(Ayt.1ªMP)	635,52	1.271,04	211,84	1.520,02	16,26	5.934,90	8,85	3.230,25	12.168,05
H(PTAP)	635,52	1.271,04	211,84	1.520,02	15,05	5.493,25	8,85	3.230,25	11.726,40
H(Of. 2ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			211,84	1.520,02	32,51	11.866,15	8,85	3.230,25	16.828,26
H(Of. 2ªT)JP Con N.Stop(1T)	627,15	1.254,30	211,84	1.520,02	15,56	5.679,40	8,85	3.230,25	11.895,81
H (Of. 2ªT) Con N.Stop (3T)	657,54	1.315,08	211,84	1.520,02	15,57	5.683,05	8,85	3.230,25	11.960,24
H(Cond.Bob)	635,52	1.271,04	211,84	1.520,02	19,42	7.088,30	8,85	3.230,25	13.321,45
H(Carg.Res)	635,52	1.271,04	211,84	1.520,02	18,90	6.898,50	8,85	3.230,25	13.131,65
J(Cond.CE)	657,54	1.315,08	211,84	1.520,02	16,46	6.007,90	11,89	4.339,85	13.394,69
J(Cond.Past.)	657,54	1.315,08	211,84	1.520,02	18,87	6.887,55	11,89	4.339,85	14.274,34
J(Of. 1ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			211,84	1.520,02	47,24	17.242,60	11,89	4.339,85	23.314,31
J(Of. 1ªT)JP Con N.Stop(1T)	680,31	1.360,62	211,84	1.520,02	19,40	7.081,00	11,89	4.339,85	14.513,33
J(Of.1ªTall) Con N.Stop (3T)	710,88	1.421,76	211,84	1.520,02	19,41	7.084,65	11,89	4.339,85	14.578,12
K(Cond.R.CE)	710,88	1.421,76	211,84	1.520,02	19,43	7.091,95	13,58	4.956,70	15.202,27
K(Cond. MP)	710,88	1.421,76	211,84	1.520,02	21,23	7.748,95	13,58	4.956,70	15.859,27
2ª (Bascula)	615,27	1.230,54	211,84	1.520,02	14,73	5.376,45	7,88	2.876,20	11.215,05
3ª (Aux.Control Calidad)	635,52	1.271,04	211,84	1.520,02	15,33	5.595,45	8,85	3.230,25	11.828,60
5ª (Almaceneros)	615,27	1.230,54	211,84	1.520,02	15,43	5.631,95	8,85	3.230,25	11.824,60

AÑO 2018 (PROVISIONALES)																			
TABLA SALARIAL II - CONCEPTOS SALARIALES VARIABLES -EUROS-																			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA																			
1,018																			
GR. PROF.	A.1	A.2	A.3	B.1	B.2	B.3	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	N
	P.N-Stop 1T Día	P.N-Stop 2T Día	P.N-Stop 3T Día	P.N-Stop 1T Año	P.N-Stop 2T Año	P.N-Stop 3T Año	Plus Sabado Día	Nocturnidad Día	Valor H.E.Ordinaria HJC Ordinaria	Valor H.E.Nocturn HJC Nocturna	Valor H.E.Festiva HJC Festiva	Valor Hora Extra Parada	Valor Plus Desc. Comp. Hora	Valor Hora Formación	CJC Diario 105	CJC Nocturno 70	CJC Festivo 36	CTP	BR Día
A	180,64	190,27	190,84	7.044,96	7.420,53	7.442,76	43,53	13,66	15,64	17,38	26,65	38,12	5,61	10,76	3,92	4,34	6,65	95,44	18,04
B	180,64	190,27	190,84	7.044,96	7.420,53	7.442,76	43,53	13,68	15,74	17,87	26,65	38,12	5,61	10,76	3,94	4,48	6,65	95,44	18,11
E	191,28	194,68	201,44	7.459,92	7.592,52	7.856,16	46,12	13,97	16,22	18,44	28,11	40,29	5,79	10,76	4,06	4,61	7,03	100,73	18,87
F (Cargador)	191,28	194,68	201,44	7.459,92	7.592,52	7.856,16	46,12	14,06	16,32	18,48	28,24	40,43	5,81	10,76	4,10	4,62	7,06	100,73	19,01
F(Of. 3ªT)JP Sin N.Stop(L-V)							48,41	14,06	16,32	18,48	28,24	40,43	5,81	10,76	4,10	4,62	7,06	100,84	19,01
F(Of. 3ªT)JP Con N.Stop(1T)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,06	16,32	18,48	28,24	40,43	5,81	10,76	4,10	4,62	7,06	100,84	19,01
F (Of. 3ªT) Con N.Stop (3T)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,06	16,32	18,48	28,24	40,43	5,81	10,76	4,10	4,62	7,06	105,93	19,01
G(Ayt.2ªMP)	191,28	194,68	201,44	7.459,92	7.592,52	7.856,16	46,12	14,11	16,42	18,53	28,36	40,62	5,88	10,76	4,12	4,63	7,10	100,73	19,04
G(Ayt.1ªPas)	191,28	194,68	201,44	7.459,92	7.592,52	7.856,16	46,12	14,11	16,42	18,53	28,36	40,62	5,88	10,76	4,12	4,63	7,10	100,73	19,04
G (Corret.)	191,28	194,68	201,44	7.459,92	7.592,52	7.856,16	46,12	14,11	16,42	18,53	28,36	40,62	5,88	10,76	4,12	4,63	7,10	100,73	19,04
H(Ayt.1ªMP)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,36	16,93	19,04	29,86	42,77	6,04	10,76	4,23	4,74	7,47	105,93	19,35
H(PTAP)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,36	16,93	19,04	29,86	42,77	6,04	10,76	4,23	4,74	7,47	105,93	19,35
H(Of. 2ªT)JP Sin N.Stop(L-V)							49,71	14,36	16,93	19,04	29,86	42,77	6,04	10,76	4,23	4,74	7,47	104,52	19,35
H(Of. 2ªT)JP Con N.Stop(1T)	209,05	212,38	219,18	8.152,95	8.282,82	8.548,02	49,71	14,36	16,93	19,04	29,86	42,77	6,04	10,76	4,23	4,74	7,47	104,52	19,35
H (Of. 2ªT) Con N.Stop (3T)	209,05	212,38	219,18	8.152,95	8.282,82	8.548,02	49,71	14,36	16,93	19,04	29,86	42,77	6,04	10,76	4,23	4,74	7,47	109,58	19,35
H(Cond.Bob)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,36	16,93	19,04	29,86	42,77	6,04	10,76	4,23	4,74	7,47	105,93	20,03
H(Carg.Res)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,36	16,93	19,04	29,86	42,77	6,04	10,76	4,23	4,74	7,47	105,93	20,03
J(Cond.CE)	209,05	212,38	219,18	8.152,95	8.282,82	8.548,02	49,71	14,72	17,21	19,47	31,05	44,39	6,18	10,76	4,30	4,88	7,75	109,58	20,50
J(Cond.Past.)	209,05	212,38	219,18	8.152,95	8.282,82	8.548,02	49,71	14,72	17,21	19,47	31,05	44,39	6,18	10,76	4,30	4,88	7,75	109,58	20,50
J(Of. 1ªT)JP Sin N.Stop(L-V)							54,10	14,72	17,21	19,47	31,05	44,39	6,18	10,76	4,30	4,88	7,75	113,41	20,50
J(Of. 1ªT)JP Con N.Stop(1T)	226,77	230,18	236,96	8.844,03	8.977,02	9.241,44	54,10	14,72	17,21	19,47	31,05	44,39	6,18	10,76	4,30	4,88	7,75	113,41	20,50
J (Of. 1ªTall) Con N.Stop (3T)	226,77	230,18	236,96	8.844,03	8.977,02	9.241,44	54,10	14,72	17,21	19,47	31,05	44,39	6,18	10,76	4,30	4,88	7,75	118,47	20,50
K(Cond.R.CE)	226,77	230,18	236,96	8.844,03	8.977,02	9.241,44	54,10	14,78	17,49	19,71	33,99	48,64	6,24	10,76	4,37	4,94	8,50	118,47	20,58
K(Cond. MP)	226,77	230,18	236,96	8.844,03	8.977,02	9.241,44	54,10	14,78	17,49	19,71	33,99	48,64	6,24	10,76	4,37	4,94	8,50	118,47	20,58
2 (Bascula)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,17	16,61	18,90	28,57	40,82	6,01	10,76	4,16	4,71	7,14	102,55	19,12
3 (Aux.Control Calidad)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,32	16,85	19,14	28,92	41,34	6,12	10,76	4,21	4,78	7,24	105,93	19,30
5 (Almaceneros Zgza)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	15,19	18,05	20,57	29,98	42,91	6,53	10,76	4,52	5,15	7,50	102,55	20,48
5 (Almaceneros Burgo)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	15,19	18,05	20,57	29,98	42,91	6,53	10,76	4,52	5,15	7,50	102,55	20,48

AÑO 2018 (PROVISIONALES)									
TABLA SALARIAL III - VALORES ANTIGÜEDAD DIA/MES ACUMULADOS - Euros-									
Valores estatal									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
G.P.	1T	2T	1Q	2Q	3Q	4Q	5Q	6Q	7Q
A	0,90	1,93	3,98	5,91	7,85	9,74	11,72	13,67	15,60
B	0,90	1,93	3,98	5,91	7,89	9,90	11,72	13,67	15,60
C	0,90	2,07	4,02	6,00	7,99	9,98	12,36	14,44	16,49
D	1,00	2,07	4,03	6,10	8,12	10,15	12,36	14,44	16,49
E	1,00	2,11	4,13	6,23	8,26	10,36	12,59	14,72	16,81
F	1,00	2,11	4,21	6,26	8,33	10,45	12,59	14,72	16,81
G	1,02	2,11	4,21	6,33	8,37	10,48	12,59	14,72	16,81
H	1,02	2,18	4,28	6,54	8,76	10,90	13,01	15,18	17,38
I	1,15	2,19	4,47	6,70	8,96	11,20	13,25	15,44	17,62
J	1,16	2,28	4,51	6,82	9,05	11,31	13,67	15,95	18,23
K	1,17	2,30	4,52	6,88	9,19	11,45	13,87	16,15	18,49
2	31,85	63,59	127,12	190,73	254,31	317,86	381,46	445,04	508,64
3	32,23	64,42	128,82	193,27	257,68	322,12	386,70	451,11	515,57
5	35,91	71,80	143,67	215,41	287,27	359,11	430,79	502,66	574,40

AÑO 2018 (PROVISIONALES)			
TABLA SALARIAL IV - OTROS CONCEPTOS VARIABLES Y BENEFICIOS SOCIALES - Euros -			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA			
	1,018		
	€/KM	KMS	IMPORTE
PLUS DISTANCIA GENERAL	0,34	50	17,00
PLUS DISTANCIA EL BURGO	0,34	14	4,76
PLUS DISTANCIA LA CARTUJA	0,34	32	10,88
PLUS DISTANCIA QUINTO	0,34	46	15,64
PLUS DISTANCIA FUENTES	0,34	11	3,74
PLUS DISTANCIA PINA	0,34	36	12,24
PLUS DISTANCIA MEDIANA	0,34	27	9,18
KILOMETRAJE (SZ-SEB)			12,78
BUSCA-GUARDIA			50,41
BUSCA-GUARDIA LLAMADA			29,60
GUARDIA PARADA FABRICA			75,62
GUARDIA PARADA FABRICA LLAMADA			44,40
PLUS ASISTENCIA (Importe Trimestral)			14,87
PLUS COMIDA			Importe H.Extra Diurna
PLUS CENA			Importe H.Extra Nocturna
PLUS COMIDA FESTIVA			Importe H.Extra Festiva
PLUS COMIDA PARADA			Importe H.Extra Parada
PLUS SUSTITUCION			87,18
PLUS I.J.I. (Incremento Jornada Industrial)			214,66
BLD (FORMACION)			Importe H.Extras Ordinarias Diurnas C.Estatal
BLD (JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO)			Importe H.Extra C. Non-Stop
PRIMA PRODUCCION			Importe Variable
AYUDA ECONOMICA AL JUBILADO			89,61 €/Mes
BOLSA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES			35,77.- €/trabajador/año (Mínimo 17.760.-€)
APORTACION PLAN PENSIONES COLECTIVO "NON STOP"			492,87 €/año

ANEXO I**A. CICLO BASE 7/5.**

	L	M	X	J	V	S	D
A	T	T	N	N	-	-	-
B	-	-	M	M	T	T	T
C	N	N	-	-	-	-	-
D	M	M	T	T	N	N	N
E	-	-	-	-	M	M	M

B. CICLO BASE 7/5 (PERIODO VACACIONES 2ª QUINCENA 7/2).

	L	M	X	J	V	S	D
A	M	M	T	T	N	N	N
B	-	-	M	M	T	T	T
C	N	N	-	-	M	M	M
D	T	T	N	N	-	-	-
E	V	V	V	V	V	V	V

C. CICLO BASE 6/4.

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
A	M	T	T	N	N	-	-	-	-	M	M	T	T	N
B	N	-	-	-	-	M	M	T	T	N	N	-	-	-
C	-	M	M	T	T	N	N	-	-	-	-	M	M	T
D	T	N	N	-	-	-	-	M	M	T	T	N	N	-
E	-	-	-	M	M	T	T	N	N	-	-	-	-	M

D. CICLO BASE 6/4. (PERIODO VACACIONES 2ª QUINCENA 6/2).

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
A	M	T	T	N	N	-	-	M	M	T	T	N	N	-
B	-	M	M	T	T	N	N	-	-	M	M	T	T	N
C	N	-	-	M	M	T	T	N	N	-	-	M	M	T
D	T	N	N	-	-	M	M	T	T	N	N	-	-	M
E	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V

E. CICLO BASE MANTENIMIENTO MECANICO JP SAICA-1.

	X	J	V	S	D	L	M
A	8	8	8	8	8	8	-
B	8	8	8	-	8	8	8
C	8	8	-	-	-	-	8
D	8	8	8	8	8	-	8
E	8	8	-	-	-	-	-

ANEXO II

A) Reproducción del acta sobre mantenimiento mecánico de SAICA-2 (27/12/1995).

En El Burgo de Ebro, a 27 de diciembre de 1995, se reúnen:

- De una parte, la dirección de la empresa de SAICA, representada por don José Fernando Aragiús Lafarga.
- De otra parte, por el comité de empresa de SAICA 2, representado por don Francisco Javier Falcón Corral.

Ambas partes se reconocen mutuamente las representaciones mencionadas y deciden suscribir el siguiente acuerdo que afectará a las secciones de mantenimiento de SAICA-2.

MANTENIMIENTO MECÁNICO TRABAJO A TURNO

1. Para los años 1996 y 1997 se crearan dos equipos de seis oficiales de mantenimiento que rotativamente trabajaran a turno un año cada año de ellos.
2. El equipo al que corresponda trabajar un año a turno lo hará siguiendo un calendario de trabajo en que los oficiales trabajen diez semanas a turno y

dos semanas a jornada partida, con las excepciones que deban producirse por motivo de los cambios de ciclo de trabajo al comenzar y finalizar el período de vacaciones.

3. Con esta forma de trabajo los días a trabajar en domingos y festivos se verá reducida de treinta y siete a treinta y un días.

4. Asimismo los días a trabajar en el turno de noche y en domingo o festivos se reducirá proporcionalmente.

MANTENIMIENTO MECÁNICO TRABAJO A JORNADA PARTIDA

5. El equipo de oficiales a jornada partida estará integrado:

a. Por los seis oficiales referidos en el punto 1 que cada año les corresponderá trabajar a jornada partida.

b. Por los oficiales que dadas sus características de trabajo (tornero, engrasador, carpintero, predictivo, etc.) no trabajan a turno.

6. Con estos diez oficiales se cubrirán los trabajos en sábados y domingo de la siguiente forma:

a. Cuatro oficiales los sábados.

b. Dos oficiales los domingos.

7. Estas condiciones de trabajo en sábado y domingo se consideran como mínimas por lo que en caso de ausencias (bajas por ILT., permisos, etc.), estas se cubrirán con el resto del personal que le corresponda descanso.

8. Los días festivos entre semana se trabajarán siguiendo su calendario sin tener en cuenta esta circunstancia.

9. De esta forma pasarán de trabajar treinta y siete días al año en domingo o festivo a trabajar dieciocho días.

10. Para los días de trabajo comprendidos de lunes a viernes, quedan suprimidos los quince minutos de descanso para tomar el bocadillo.

11. Se respetará el descanso de los quince minutos los días que habitualmente se trabajan las ocho horas seguidas (días de reparación, sábados, domingos y festivos).

COMPENSACIONES ECONÓMICAS

12. A partir del 1 de enero de 1996 se creará un nuevo concepto salarial denominado "Compensación Non Stop" cuya media se devengará mensualmente, y que estará integrado por los valores correspondientes a los siguientes conceptos:

A) Equipo de oficiales a turno:

— Seis Non Stop (diferencia de 37 a 31).

— Las nocturnidades medias dejadas de trabajar por hacerlo en parte a jornada partida.

— Los CJC (bocadillos diurnos, nocturnos o festivos) por la misma circunstancia.

B) Equipo de oficiales trabajando a jornada partida.

— Diecinueve Non Stop (diferencia entre 37 a 18).

— El importe de los CJC de (bocadillo diario) correspondientes a los días de trabajo a jornada partida que no se parara para el bocadillo.

13. Para los oficiales de mantenimiento eléctrico serán de aplicación las mismas condiciones que se pactan en este acuerdo para los oficiales de mantenimiento mecánico cuando estos trabajen durante el año correspondiente a turno.

El presente acuerdo tendrá una vigencia para los años 1996 y 1997.

Si por cualquier causa, alguna de las partes decidiera rescindir el presente acuerdo, lo comunicará a la otra con una antelación mínima de tres meses. En caso contrario se supondrá prorrogado por el mismo período de tiempo.

B) *Reproducción del acta para la unificación de los talleres eléctrico y control de SAICA-1. (27/12/1993).*

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

a. A fin de conseguir la máxima eficacia, la empresa se proveerá del equipamiento técnico más adecuado (termógrafo, etc.).

b. La dirección elaborará instrucciones de trabajo y consignas de seguridad, que serán dadas a conocer a todos los componentes del taller eléctrico/control.

c. El Plan de formación que posibilitará la formación de los oficiales en las diferentes áreas estará individualizado para cada persona.

d. Habrá un período de ocho meses, después de los cuales se evaluará, entre los firmantes de este acuerdo, el sistema pactado, llevando en acuerdo final al texto del convenio.

e. El resto del personal de la sección, no contemplado en este acuerdo, mantendrá sus actuales condiciones.

2. FUNCIONAMIENTO:

Se plantea un primer período de transición de ocho meses de duración de acuerdo con el apartado d) anterior.

Durante este período de transición, el funcionamiento será el siguiente:

a) Existirán dos equipos, uno formado por cinco personas que trabajara de acuerdo al cuadrante establecido en el vigente convenio (capítulo II, art. 9) y el otro formado por cinco personas, cuatro a jornada partida y una en el turno de noche, de lunes a viernes. Estos dos equipos rotarán entre sí cada cuatro meses.

b) El equipo a jornada partida llevara dos buscaperonas, uno de cada especialidad para los fines de semana y festivos entre semana.

c) Durante este período de transición, cualquiera de las partes, sin perjuicio de la evaluación establecida en el apartado d) del capítulo anterior, podrá plantear aquellas evaluaciones previas que considere convenientes.

d) La llamada al personal de busca-persona la efectuará el personal técnico de guardia del área correspondiente.

e) Durante el período de transición y a fin de facilitar la formación, primará esta sobre los descansos, compensando económicamente o disfrutando dichos descansos después de finalizar el período de formación, estos excesos de jornada.

f) Dado que en la época de transición, es posible que sucedan acontecimientos que motiven circunstancias excepcionales (averías, paradas, etc.), la dirección, tal y como ha venido siendo tradicional, asume que tales acontecimientos puedan tener lugar.

3. COMPENSACIONES RETRIBUCIONES:

a) Cada día de guardia se compensará con cuatro horas de trabajo efectivo, que se disfrutará durante el mes en curso, con excepción de las fechas que coincidan con parada semanal de fábrica o anual de sección, en cuyo caso se trasladará al mes posterior de la parada, de acuerdo a las necesidades del taller.

b) Las compensaciones de cuatro horas de festivos entre semana, se irán acumulando hasta ocho horas, disfrutando los descansos compensatorios de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior.

c) Para la asignación de guardias entre semana y de fines de semana se llevará un ciclo de modo que la distribución de las mismas resulte lo más equitativa posible.

d) Las horas de intervención para los oficiales de guardia, se cobrarán según las tablas del convenio de Non Stop o compensando con descansos de acuerdo a lo establecido legalmente.

e) Se garantizan las retribuciones económicas que viniera percibiendo cada persona en cómputo anual. A tal fin:

i. Los oficiales a turno percibirán los importes establecidos en el vigente convenio Non-Stop.

ii. Los oficiales a jornada partida percibirán las compensaciones económicas necesarias a fin de garantizar sus retribuciones, de acuerdo a lo establecido en este apartado. A tal fin, se estudiará la creación del concepto salarial más adecuado.

C) *Reproducción del acta de mantenimiento eléctrico/control de SAICA-1 (28 de junio de 1994).*

En Zaragoza, a 28 de junio de 1994, se reúnen:

• De una parte, la dirección de SAICA, representada por don José Fernando Aragüés.

• De otra, el comité de empresa de SAICA, representado por don Francisco Pérez Sabariego.

Ambas partes se reconocen mutuamente ambas representaciones y deciden incluir como anexo en la redacción del convenio Non Stop para 1994 el siguiente acuerdo:

1) A los efectos de garantizar las retribuciones económicas que vinieran percibiendo en cómputo anual las personas adscritas al taller elec./control, se crea el siguiente concepto salarial:

• Compensación Non Stop.

2) El objeto de dicho concepto salarial es compensar las retribuciones de los componentes del taller elec./control cuando pasen del régimen Non Stop al de jornada partida, de manera que no se verán mermados sus ingresos quedando por tanto garantizados.

3) Cuando una persona siga un cuadrante a "Non Stop" (trabajando domingos y festivos), percibirá las compensaciones referidas a dicho concepto salarial ("Non Stop").

Cuando siga un cuadrante a jornada partida (sin trabajar domingos y festivos) percibirá la "Compensación Non Stop" cuyo cálculo se explica en el apartado 5).

4) Las sustituciones por ILT permisos, licencias, etc., de los componentes del equipo a turno, se efectuarán, por los componentes del equipo a JP, teniendo en cuenta que cada persona que cubra una sustitución no permanezca más de quince días desempeñándola y rotundo entre todas las personas con un criterio de equidad que permita ir igualando los días en que se pasa a desempeñar los puestos objeto de sustitución.

5) Para el cálculo de dicho concepto "Compensación Non Stop" se tendrán en cuenta los conceptos salariales directamente relacionados con el trabajo a Non Stop, es decir:

— El complemento de jornada continua (CJC) en sus diversas modalidades (diurno — 114 unidades —, nocturno — 72 unidades — y festivo — 37 unidades —).

— La nocturnidad (79 unidades).

— El "Plus de Non Stop" (40 unidades).

Entendiendo que las unidades se refieren a un cómputo anual.

Al principio de cada año y una vez elaborado el calendario de trabajo de cada persona se determinará por la diferencia la "Compensación Non Stop" que corresponda, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{“Compensación Non Stop” (CNS)} = \frac{A + B + C + D + E}{F}$$

DONDE:

A = 111 u. CJC D-número unidades CJC D según cuadrante.

B = 72 u. CJC N-número unidades CJC N según cuadrante.

C = 37 u. CJC F-número unidades CJC F según cuadrante.

D = 79 u. nocturnidad-número unidades noc. según cuadrante.

E = 40 u. plus N. Stop-número unidades N. Stop según cuadrante.

F = Número de meses trabajados a jornada partida (sin trabajar domingos y festivos).

6) Funcionamiento:

a) Cuando a una persona le corresponda trabajar según su calendario de régimen de “Non Stop” (domingos y festivos), su retribución coincidirá exactamente al total de unidades devengadas por los conceptos salariales directamente relacionados con dicho régimen de trabajo, es decir CJC (diurno, nocturno y festivo), nocturnidad y Non Stop, que figuren en su cuadrante.

b) Cuando a dicha persona le corresponda trabajar según el calendario de régimen de jornada partida (con descanso domingos y festivos) su retribución mensual se verá compensada por el concepto salarial “Compensación Non Stop” cuyo cálculo se ha explicado en el apartado 5 en lugar de percibir los conceptos salariales ligados directamente al régimen Non Stop.

c) Ambos apartados anteriores a) y b) son excluyentes, es decir, no cabrá el cobro mensual que corresponda al régimen “Non Stop” y el que corresponda al de “Jornada partida”, sino que deberá percibir uno u otro.

ANEXO III

A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ZARAGOZA:

Calle Doctor Cerrada, núm. 6, de Zaragoza.

Señores/as:

Don Raúl Elgarrista Ibáñez, con DNI núm. 20.209.462-Y, en calidad de director de RR.HH. y apoderado de la empresa S.A. Industria Celulosa Aragonesa (SAICA), para sus centros de trabajo en Zaragoza y El Burgo de Ebro (Zaragoza), con domicilio en avenida de San Juan de la Peña, 144, y don Francisco Pérez Sabariego, con DNI núm. 17.188.207-P, en calidad de presidente del comité de empresa de Zaragoza, y don Francisco Miguel Pérez, con DNI núm. 17.716.493-F, en calidad del presidente del comité de empresa de El Burgo, ante esa Dirección Provincial del INSS en Zaragoza comparecen y como mejor proceda en Derecho,

DICEN:

I. Que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, en particular su artículo 8 que establece las condiciones establecidas de manera transitoria para los jubilados parciales, se suscribió el acuerdo colectivo de empresa sobre jubilaciones parciales adjunto.

II. Que asimismo se detallan los trabajadores beneficiarios de la jubilación parcial y los requisitos exigidos en el anexo I del acuerdo.

III. Que mediante este documento, se da cumplimiento al deber de registrarlo ante la Dirección Provincial del INSS, dentro del plazo establecido de 15 de abril de 2013.

Por todo lo cual,

A la Dirección Provincial del INSS de Zaragoza, solicitamos admita a trámite este escrito junto con el acuerdo y anexo I adjuntos, presentado en tiempo y forma, y tras su examen y consideración de por cumplido el trámite de registro y resuelva en consecuencia a los efectos legales oportunos.

En Zaragoza, a 12 de abril de 2013. — El representante de la empresa: Director de RR.HH. — Representantes de los trabajadores: Presidentes comités de empresa.

ACUERDO COLECTIVO DE LA EMPRESA S.A. INDUSTRIA CELULOSA ARAGONESA (SAICA) SOBRE PLAN DE JUBILACIONES PARCIALES 2013-2018

1 de abril de 2013-31 de diciembre de 2018

PREÁMBULO

El acuerdo colectivo sobre Plan de jubilaciones parciales de la empresa S.A. Industria Celulosa Aragonesa, en adelante SAICA, ubicada en sus centros de trabajo de la provincia de Zaragoza ha sido acordado por la comisión negociadora, formada de una parte, por la dirección de la empresa, con poder suficiente para ello, y por otra, por los representantes de los trabajadores, respectivamente; reconociéndose como interlocutores válidos con legitimidad y representatividad suficientes, bajo los principios de “buena fe” y “confianza mutua”; como instrumento que dé seguridad jurídica y facilite el cumplimiento de los objetivos de empresa y trabajadores en materia de empleo y jubilaciones parciales.

Las partes firmantes de este acuerdo establecen como objetivo prioritario la cualificación y calidad del empleo. Para ello se proponen rejuvenecer sus plantillas dentro de las diferentes modalidades de contratación y políticas de empleo.

Es objeto de este pacto la aplicación de manera transparente y homogénea de los centros de trabajo considerados de manera global y atendiendo a las composiciones de sus plantillas y necesidades en cada momento y en el futuro de cada uno de ellos, de tal manera que se optimice en términos de eficacia y oportunidad el programa de jubilados parciales/contrato de relevo.

Para ello, y hasta la fecha se había aplicado de manera paulatina jubilaciones parciales de manera individual, además de otros tipos de aplicación de la jubilación gradual y flexible vigentes en cada momento; y mediante este acuerdo colectivo de empresa se pretende pactar las condiciones establecidas en la norma transitoria de el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2013, de 15 de marzo (en vigor el 17 de marzo de 2013), de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, aplicando la pensión de jubilación en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinadas prestaciones vigentes antes de su entrada en vigor, a las pensiones de jubilación parcial que se causen con anterioridad del 1 de enero de 2019.

CAPÍTULO I

CLÁUSULAS GENERALES

Artículo 1. Partes y ámbito funcional (objeto).

En el presente acuerdo colectivo de empresa sobre jubilación parcial, negociado entre la dirección de la empresa SAICA, para sus centros de trabajo de Zaragoza (señores/as: Broset, Marta; González, Carlos y Elgarrista, Raúl), y en representación de los trabajadores, los miembros de su comité de empresa (señores/as: Gallego, Ricardo; García, Vicente; González, José Manuel; Gracia, Fernando; León, Ignacio; Merino, Alejandro; Miguel, Francisco; Pérez, Francisco; Royo, Aurelio; Martínez, Carlos; Martínez, Rubén y Revuelto, José Luis) y Delegados Sindicales (señores/as: Blasco, Alberto —UGT—, Mur, Fernando —OSTA—, y Aguilar, Javier —CC.OO.—), mutuamente reconocidos como interlocutores legítimamente válidos; y se establecen las condiciones establecidas en la norma transitoria de el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2013, de 15 de marzo (en vigor el 17 de marzo de 2013), de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, aplicando la pensión de jubilación en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinadas prestaciones vigentes antes de su entrada en vigor, a las pensiones de jubilación parcial que se causen con anterioridad del 1 de enero de 2019.

Art. 2. Ámbito territorial.

Será de aplicación a los centros de trabajo de SAICA en Zaragoza y El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Art. 3. Ámbito personal.

El acuerdo será de aplicación a los trabajadores relacionados nominalmente en el anexo I, que forma parte este acuerdo colectivo, y que recoge la totalidad de los requisitos exigidos.

Asimismo y en relación a los trabajadores incluidos en el anexo I, la empresa tramitará las solicitudes de jubilación a tiempo parcial que le formulen los trabajadores mayores de la edad que cumplan con los requisitos legales para el acceso en los términos fijados en el presente acuerdo, siempre y cuando concurren las siguientes condiciones:

1. Que no exista la necesidad de amortizar puestos de trabajo.

2. Que el trabajador preavise con una antelación de seis meses y la empresa dispondrá de otros seis meses para formalizar la jubilación. Se aceptará reducir a tres meses el período de formalización siempre y cuando se preavise con nueve meses.

3. Que el número de jubilaciones parciales no supere el diez por ciento (10%) anual de la plantilla.

Art. 4. Ámbito temporal (vigencia).

El presente acuerdo colectivo de empresa tendrá una vigencia desde el 1 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2018.

Art. 5. Vinculación a la legalidad.

Siendo de obligado cumplimiento en su totalidad, para ambas partes el contenido de este Acuerdo, se acuerda expresamente la vinculación a la totalidad por entender que las condiciones pactadas son un todo orgánico e indivisible, quedando nulo y sin efecto alguno, si la autoridad laboral, administrativa o judicial competente, en el ejercicio de la facultades que le sean propias, objetare o invalidase alguno de sus artículos o no aprobara la totalidad de su contenido, que se pacta como uno e indivisible; quedando también condicionado al correcto registro ante la Dirección Provincial del INSS en el plazo establecido (antes del 15 de abril de 2013) y a la correspondiente resolución aprobatoria.

CAPÍTULO II

POLÍTICA DE EMPLEO

Art. 6. Contratación.

Las partes firmantes de este convenio declaran y hacen constar su preocupación por los sectores de población laboral con dificultades para conseguir empleo, como son: mujeres subrepresentadas, jóvenes desempleados menores de treinta años, parados de larga duración, desempleados mayores de cuarenta y cinco años. En este sentido, las partes coinciden en la necesidad de propiciar la contratación de estos colectivos desfavorecidos.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE LAS JUBILACIONES PARCIALES

Art. 7. *Reducción de jornada.*

La reducción de la jornada del trabajador jubilado parcialmente será de un mínimo del 25% y un máximo del 75%, respecto a la jornada a tiempo completo.

No obstante podrá reducirse hasta un 85% respecto a la jornada a tiempo completo, si se contrata un trabajador relevista a tiempo completo y con carácter indefinido.

Art. 8. *Edad.*

El trabajador deberá tener una edad mínima de 61 años o de 60 años en los supuestos de haber tenido la condición de mutualista con anterioridad al 1 de enero de 1967.

Art. 9. *Antigüedad.*

El trabajador deberá acreditar una antigüedad de al menos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación parcial en la empresa o grupo empresarial.

Art. 10. *Periodos cotizados Seguridad Social.*

El trabajador acreditará un período de cotización de treinta años en la fecha del hecho causante. Dado que la empresa no dispone ni tiene constancia a fecha de la firma de este acuerdo, de la vida laboral y cotizaciones que no se hayan realizado dentro del grupo, los trabajadores beneficiarios deberán aportar el correspondiente certificado de cotización, si procede, antes de la fecha de jubilación parcial.

Art. 11. *Contrato de relevo y correspondencia de cotización.*

Los contratos de relevo tendrán como mínimo una jornada igual al tiempo de reducción de la actividad laboral del trabajador jubilado parcialmente y durante el período que le reste hasta llegar a la edad de jubilación ordinaria. No obstante, se intentará que lo sean a tiempo completo.

Asimismo, existirá una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y jubilado parcialmente que no podrá ser inferior al 65% del promedio de las bases de cotización de los últimos seis meses.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — *Legalidad. Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en el presente acuerdo colectivo de jubilación parcial, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

Segunda. — *Comisión paritaria interpretativa.*

Se establece una comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras de interpretación y vigilancia de lo acordado en este acuerdo, así como para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas, y determinación de los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de dicha comisión.

Estará constituida por dos representaciones, una empresarial y otra de los trabajadores de la plantilla de la empresa, con un máximo de tres miembros de cada una de ellas.

Se reunirá a petición de una de las partes.

Cuarta. — *Procedimiento extrajudicial de conflictos.*

Ambas partes acuerdan someterse, en cuanto a la resolución de conflictos de trabajo se refiere, a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos de mediación y arbitraje previstos en los acuerdos interprofesionales vigentes y dentro del ámbito territorial del presente Acuerdo colectivo (ASE-CLA). El arbitraje solo será posible cuando ambas partes de mutuo acuerdo lo soliciten por escrito. Todo esto, con el objeto de establecer un sistema extrajudicial y extraadministrativo de solución de la conflictividad laboral, si la hubiere.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente acuerdo colectivo de empresa sobre jubilación parcial se remitirá para su registro y aprobación, si procede a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, antes del 15 de abril de 2013.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAJARÍN

Núm. 5.521

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente BOPZ.

Autos: Procedimiento abreviado número 0000137/2016-J.

Recurrente: Noemí Pablo Roche.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Zaragoza. Plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, planta 2, escalera F, de Zaragoza.

Objeto: Desestimación del recurso de reposición que formula Noemí Pablo Roche sobre reclamación patrimonial efectuada al Ayuntamiento de Alfajarín el 30 de diciembre de 2015, en relación a los daños sufridos en el vehículo 7219-FHC el pasado 12 de noviembre de 2015, en reclamación de 1.883,63 euros.

Alfajarín, a 3 de junio de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 5.481

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2016 se aprobó el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2015.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE INGRESO: Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Aquara, Gestión Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Alhama de Aragón, a 27 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, José María Castejón Mozota.

ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 5.526

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio cuenta general de 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alhama de Aragón, a 6 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, José María Castejón Mozota.

ALHAMA DE ARAGÓN**Núm. 5.527**

De conformidad a lo establecido en el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y los artículos 127 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del uso de las instalaciones municipales para la carga de agua necesaria para realizar las labores de sulfatar, con sus justificantes, por término de treinta días. En este plazo se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Alhama de Aragón, a 28 de abril de 2016. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

BAGÜÉS**Núm. 5.472**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Bagüés, a 27 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, José Alberto Pérez Petroch.

CALATAYUD**Núm. 5.524**

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2016, ha acordado modificar el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento de carpas con destino al fomento y dinamización de la actividad comercial y promoción de los productos y comercios de Calatayud y Comarca, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de mayo de 2016, por lo que se inicia un nuevo período de presentación de proposiciones a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Presupuesto máximo contrato: 26.257 euros (21.700 euros de principal, más 4.557 euros de IVA al 21%).

Garantía definitiva: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina y en el perfil de contratante (www.calatayud.es).

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en los pliegos y conforme al modelo que figura en los mismos.

Apertura de proposiciones: La Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre A en acto no público en el Ayuntamiento, dos días naturales después de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuera sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente. En un plazo de siete días naturales a contar desde la apertura de los sobres A, y en acto público, se procederá a la apertura de los sobres B. En un plazo de siete días naturales a contar desde la apertura de los sobres B, y en acto público, se procederá a la apertura de los sobres C.

Calatayud, a 6 de junio de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

COMARCA DEL ARANDA**Núm. 5.546**

Por resolución de Presidencia de 3 de junio de 2016 se ha aprobado el padrón cobratorio del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de abril de 2016, que queda expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los ingresos de derecho público podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables mediante dicho recurso todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de abril de 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en la entidad colaboradora Ibercaja o en las oficinas comarcales en el período voluntario de cobranza comprendido en el plazo de quince días hábiles desde la finalización del período de exposición pública.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos señalados, en Illueca a 3 de junio de 2016. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 5.555**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2016.

Dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ejea de los Caballeros, a 7 de junio de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

LA MUELA**Núm. 5.547**

Por resolución de Alcaldía núm. 464 ml/I2016, de fecha 1 de junio de 2016, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de junio 2016.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 2 de junio de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 5.548**

De conformidad con la resolución de Alcaldía núm. 398/2016, de fecha 2 de junio, se efectúa anuncio de licitación del contrato de servicio de organización de festejos taurinos durante las fiestas de agosto de 2016 de La Puebla de Alfindén, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, tal y como establece el artículo 142.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Oficinas municipales.

— Domicilio: Plaza de España, 1, entrada por calle Iglesia, 2.

— Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

— Teléfono: 976 107 041.

— Telefax: 976 107 076.

— Correo electrónico: No.

— Dirección de internet del perfil del contratante <http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CNT/2016/22-746.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Organización de festejos taurinos durante las fiestas en honor a la Virgen de la Asunción y de San Roque, durante los días 14 a 19 de agosto de 2016.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

—Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

e) Plazo de ejecución: El imprescindible para la realización de la presentación.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 79954000-6, Servicios de organización de fiestas.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

1. Mejor oferta económica, con un máximo de 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta presentada y 0 puntos a la que no la mejore. Para la obtención de la puntuación de las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (pm*mo)/O$$

DONDE: P es la puntuación; pm* es la puntuación máxima; mo es la mejor oferta y O es el valor de la oferta que se valora.

2. Reducción en los precios de las entradas: se valorará con un máximo de 40 puntos.

Al objeto de valorar este criterio los licitadores presentarán su oferta teniendo en cuenta los precios de partida que se recogen a continuación. La oferta de los licitadores deberá realizarse a la baja. La oferta deberá presentarse en el modelo que se adjunta y los precios base sobre los que se aplicará esta baja serán los siguientes:

TIPO DE ENTRADA:

—Entrada general: 10 euros.

—Entrada infantil: 8 euros.

—Abonos peñistas: 25 euros.

—Abonos general: 30 euros.

—Abonos de 5 entradas: 35 euros.

La entrada infantil se fija para niños en edades comprendidas entre 7 a 12 años.

La puntuación total se repartirá en ocho puntos en función de cada una de las categorías de entradas, otorgando los ocho puntos al precio más bajo de cada una de las categorías, repartiendo las restantes puntuaciones mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (pm*mo)/O$$

DONDE: P es la puntuación; pm* es la puntuación máxima; mo es la mejor oferta y O es el valor de la oferta que se valora.

No se otorgará ninguna puntuación a las ofertas que no se presenten con el detalle establecido ni a las ofertas que no incluyan mejoras.

3. Mejoras en relación con los espectáculos taurinos respecto a los señalados en este documento: se valorará con un máximo de 10 puntos.

Para la valoración de este criterio los licitadores deberán presentar una memoria en la que se concreten los espectáculos taurinos que se proponen realizar y las mejoras que ofertan, sin coste alguno para el Ayuntamiento, respecto de los actos señalados en el pliego de prescripciones que se relacionan con:

—Por cada suelta de reses y encierros de más: 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

—Por cada concurso en lugar de exhibición: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

—Por la exhibición de recorte libre con novillos-toros en lugar de vacas: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Otras mejoras: Actividades gratuitas en la plaza para niños hasta 14 años, se valorará con un máximo de 10 puntos.

Para la valoración de este criterio los licitadores deberán presentar una memoria en la que se concreten los espectáculos que se proponen realizar debiendo figurar entre otros los siguientes apartados: denominación, día en el que se realizará, descripción del mismo, duración, número de participantes, público al que va dirigido y sus edades y valoración económica a efectos puramente informativos y que no supondrán en ningún caso incremento alguno en el precio.

La adjudicación de los puntos se hará de la siguiente forma: 1 punto por tramo de 500 euros.

4. Valor estimado del contrato: 33.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 33.000 euros, más 6.930 euros correspondientes al IVA.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00 horas durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el perfil de contratante. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Oficinas municipales.

—Domicilio: Plaza de España, 1, acceso por calle Iglesia, 2.

—Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre A) Declaración responsable, y sobre B) Oferta económica y documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

b) Dirección: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

c) Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

d) Fecha y hora: El sobre A), el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. El sobre B), en acto público previa convocatoria al efecto.

10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 300 euros.

La Puebla de Alfindén, a 3 de junio de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LAS PEDROSAS

Núm. 5.478

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Las Pedrosas, a 26 de mayo de 2016. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestré.

MAGALLÓN

Núm. 5.549

El Pleno del Ayuntamiento de Magallón, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la tasa por el servicio de piscinas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Magallón, a 25 de mayo de 2016. — El alcalde, Víctor M. Chueca Rodríguez.

MALLÉN

Núm. 5.550

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 3 de junio de 2016, el padrón y la lista cobratoria de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, correspondiente al año 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, correspondiente al año 2016, en:

— Localidad: Mallén.

— Oficina de Recaudación: Oficinas del Ayuntamiento de Mallén (plaza de España, 1).

— Plazo de ingreso: Dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

— Horario: De 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Banco Santander o Bantierra.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la Oficina de Recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 3 de junio de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

MEDIANA DE ARAGÓN

Núm. 5.490

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 30 de mayo de 2016 resolución sobre revocación de delegación de competencias, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Primero. — Revocar la delegación efectuada en favor del concejal don Tomás Lacasa Insa el 13 de junio de 2015, mediante decreto de la representación que corresponde a esta Alcaldía, como titular en el Consejo de la Mancomunidad Central de Zaragoza, asumiéndola de nuevo con efectos del día siguiente de la fecha.

Segundo. — Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la inmediata sesión ordinaria que celebre, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

Tercero. — Notifíquese la presente resolución al concejal interesado.

Mediana de Aragón, a 2 de junio de 2016. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

MEQUINENZA

Núm. 4.883

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de mequinenza y sus dos organismos autónomos: Patronato Municipal de Deportes y Cablevisión, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Mequinenza, a 16 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

MIEDES DE ARAGÓN

Núm. 5.511

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Miedes de Aragón, a 3 de junio de 2016. — El alcalde, José Lorente Aldana.

NIGÜELLA

Núm. 5.480

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2016, acordó con carácter provisional modificar el artículo quinto de la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de tierras de montes comunales vigente actualmente en este municipio, quedando redactado como se indica a continuación:

«Artículo 5.º Las concesiones para el aprovechamiento agrícola de parcelas comunales serán de carácter personal e intransferible. La explotación del aprovechamiento deberá llevarse a cabo directamente por el titular de

la concesión o por personas a su cargo, siempre que estas sean vecinas del municipio, excepto en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza de permuta o subarriendo entre vecinos».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nigüella, a 27 de mayo de 2016. — El alcalde, Luis Brusil Sánchez.

NOVILLAS

Núm. 5.534

Por decreto de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de junio del año 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, a 6 de junio de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 5.538

Dictaminada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, por la presente se somete a información pública por término de quince días, durante los cuales y por término de ocho días más los interesados podrán acceder al expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas antes de su aprobación plenaria.

Paracuellos de Jiloca, a 6 de junio de 2016. — El alcalde, José Ignacio Gallego Durán.

PEDROLA

Núm. 5.537

Por decreto núm. 060601, de fecha 6 de junio de 2016, de esta Alcaldía, ha sido aprobado el padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, tasa por el servicio de ayuda a domicilio, tasa por la prestación del servicio municipal de comidas a domicilio, tasa por el servicio de ludoteca y tasa por el servicio de gimnasia terapéutica, todos ellos correspondientes al mes de mayo de 2016.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

— En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

— En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

— En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 6 de junio de 2016. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PINA DE EBRO**Núm. 5.474**

Ha sido aprobada la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pina de Ebro, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2016:

Vista la necesidad de crear una sede electrónica en este municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.

Visto que la creación de la sede electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://pinaebro.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

Segundo. — La sede electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Tercero. — La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Cuarto. — Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

Quinto. — Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

Sexto. — Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Séptimo. — La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El inventario de información administrativa con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Octavo. — El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística.

Noveno. — Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Décimo. — La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a su publicación íntegra en el BOPZ.

Pina de Ebro, a 31 de mayo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PINA DE EBRO**Núm. 5.475**

El Pleno del Ayuntamiento de Pina de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del registro electrónico, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Pina de Ebro, a 31 de mayo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PINA DE EBRO**Núm. 5.476**

El Pleno del Ayuntamiento de Pina de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de transparencia y buen gobierno, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Pina de Ebro, a 31 de mayo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PUENDELUNA**Núm. 5.477**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Puendeluna, a 28 de mayo de 2016. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

QUINTO**Núm. 5.479**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12

de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2016, sometiéndose dicha aprobación a información pública a efectos exclusivamente informativos.

Asimismo, y con los mismos efectos, una copia de dicho Plan estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento hasta la finalización del mismo.

Quinto, a 30 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, Jesús Morales Leixá.

REMOLINOS

Núm. 5.473

El Pleno del Ayuntamiento de Remolinos, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Remolinos, a 6 de mayo de 2016. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 5.491

Por decreto de Alcaldía núm. 88/2016, de fecha 2 de junio de 2016, se ha resuelto aprobar los padrones relativos a la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, basuras y contadores correspondientes al período enero-marzo 2016, lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses.

El ingreso se puede hacer efectivo mediante domiciliación bancaria o en metálico en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

- Tasa por suministro de agua, alcantarillado, basuras y contadores averiados:

—Recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

San Mateo de Gállego, a 2 de junio de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

TAUSTE

Núm. 5.487

ANUNCIO relativo a la corrección por omisión de datos observados en el anuncio núm. 12.797, publicado en el BOPZ núm. 276, del día 30 de noviembre de 2015, correspondiente a la aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales números 1, 8, 9, 16, 25, 31 y 36.

Advertida una omisión en el texto de la Ordenanza núm. 25, reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de parcelas comunales en régimen de labor y siembra, recogida en el anuncio núm. 12.797, publicado en el

BOPZ núm. 276, del día 30 de noviembre de 2015, correspondiente a la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales con efectos desde el 1 de enero de 2016, se procede a publicar la Ordenanza núm. 25, quedando el texto del anuncio rectificado bajo el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 25

TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE PARCELAS COMUNALES EN RÉGIMEN DE LABOR Y SIEMBRA

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial derivado de los supuestos regulados en esta Ordenanza.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de parcelas comunales, en el momento en que se efectúe la adjudicación.

b) Tratándose de prórroga de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada año natural.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los adjudicatarios de las parcelas y de cualquier clase de concesión y autorización sobre las mismas.

Cuota tributaria

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Tarifas por ocupación permanente terrenos rústicos municipales:

Tarifas anuales y por unidades	Euros
Postes de teléfonos	94,09
Poste de tendido eléctrico	104,55
Torre pequeña de tendido eléctrico	156,82
Torre mediana de tendido eléctrico	313,64
Torre grande de tendido eléctrico	522,73
Metros cuadrados de tendido eléctrico	0,15
Metros lineales de tendido eléctrico:	
—BT	0,42
—MT	0,53
—AT	0,68
Cruce aéreo de tendido eléctrico:	
—BT	52,27
—MT	67,95
—AT	94,09
Cruce de tuberías pequeñas	52,27
Cruce de tuberías medianas	67,95
Cruce de tuberías grandes	94,09
Metros de canalización de tuberías pequeñas	0,42
Metros de canalización de tuberías medianas	0,52
Metros de canalización de tuberías grandes	0,53
Torre anemométrica o de medición	209,09
Metros cuadrados de ocupación terreno municipal	0,15

- Tarifas pago único por unidades:

—Postes, tendidos eléctricos y tuberías subterráneas de cualquier sección, concesiones o autorizaciones a pequeños empresarios agrícolas y ganaderos, y pequeñas empresas radicadas en la villa de Tauste: 265,23 euros/unidad.

Cada unidad de pago comprende 200 metros de longitud de tuberías y cada poste de tendido eléctrico.

Tauste, a 2 de junio de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.

UTEBO

Núm. 5.539

Por decreto de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2016 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

—Precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Música durante el mes de mayo de 2016.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 3 de junio al 2 de agosto de 2016.
 —Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 3 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO

Núm. 5.540

Por decreto de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2016 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

—Precio público por la prestación del servicio de atención infantil en los centros escolares durante el mes de abril de 2016.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el 9 de junio hasta el 8 de agosto de 2016.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 3 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VERA DE MONCAYO

Núm. 5.508

Redactado por don José Enrique Pascual Bielsa, ingeniero al servicio del Instituto Aragonés del Agua, el proyecto técnico para la obra de reconstrucción y acondicionamiento de la toma de abastecimiento de agua de Vera de Moncayo, y dando conformidad al mismo, por el Pleno municipal, en sesión de fecha 31 de mayo de 2016, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horas y días hábiles de oficina, formulando las alegaciones que se estimen pertinentes.

Vera de Moncayo, a 2 de junio de 2016. — La alcaldesa, Marta Azagra Marco.

VILLAFELICHE

Núm. 5.543

El expediente número 02 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villafeliche para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de mayo de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1510	21200		DEMOLICIÓN INMUEBLE PZA. MAYOR Nº 18	9482,35
Total Aumento						9.482,35

Segundo: Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Aumento de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe	
Aumento Iniciales	Previsiones		39900		Otros ingresos diversos	9.482,35
Total Aumento						9.482,35

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafeliche, a 2 de junio de 2016. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 5.242

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ricardo Baucells Cases contra Servicios Asistenciales Alfamén, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 323/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Servicios Asistenciales Alfamén, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2017, a las 9:30 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios Asistenciales Alfamén, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia I, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 5.297

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 384/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Analing Chiquiquira Oquendo Centeno contra la empresa Gabriel Mulet Martínez, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia en fecha 17 de mayo de 2016, contra la que cabe recurso de suplicación, cuya copia obra en esta Secretaría.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Gabriel Mulet Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 5.298

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 88/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Niki Ciolca contra la empresa Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., y Logitrans Aragón, S.L.U., se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida con esta fecha a la relación laboral que unía a Niki Ciolca con las empresas Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., y Logitrans Aragón, S.L.U., condenando a estas a que abonen a aquel la cantidad de 20.207,82 euros en concepto de salarios de tramitación y la cantidad de 3.198,36 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5, abierta en Banco Santander, número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 5.299

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 513/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Inocencia Mora Juárez contra la empresa Maxibar, S.C., y los socios José María Sancho Luño y Luis Javier Váldez, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 2016 sentencia contra la cual no cabe interponer recurso de suplicación, y cuya copia queda a disposición de los codemandados en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maxibar, S.C., y a los socios José María Sancho Luño y Luis Javier Váldez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES CRUZ ALTA, DE AINZÓN

Núm. 5.494

Don Francisco Sánchez Murillo, presidente de la Comunidad de Regantes Cruz Alta, de Ainzón, convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 23 de junio de 2016, a las

19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón Cultural (sito en calle Solana, sin número, de Ainzón), para tratar los asuntos que se enumeran en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Estado de las gestiones realizadas en relación con la liquidación del canon de regulación del embalse de la Tranquera. Informe de la letrada sobre los recursos interpuestos. Propuesta y aprobación, si procede, de la interposición de demanda para la reclamación del canon pendiente y gastos derivados.
- 3.º Aprobación del ejercicio económico 2015 y presupuestos de 2016, si procede.
- 4.º Propuesta y aprobación sobre altas y bajas en la Comunidad.
- 5.º Ruegos y preguntas.
- 6.º Informe del presidente.
- 7.º Elección del presidente, tesorero y de dos vocales de la Junta de Gobierno.
- 8.º Todo cuanto convenga a los intereses de la Comunidad.

Todos los partícipes que asistan en representación de otros deberán llevar la correspondiente autorización por escrito, que será bastantada por el secretario de la Comunidad quince minutos antes del comienzo de la Asamblea, sin que la relación conyugal o de parentesco con el partícipe implique por sí sola la atribución de representación a favor del cónyuge o pariente, debiendo llevar representación por escrito.

Asimismo se comunica a todo aquel que esté interesado en conocer anticipadamente el borrador de los presupuestos, así como el documento de representación, que estarán disponibles en nuestras oficinas sitas en Barrio Curto, 2, de Ainzón, los lunes de 19:00 a 20:00.

Ainzón, a 2 de junio de 2016. — El presidente, Francisco Sánchez Murillo.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE PEDROLA

Junta general ordinaria

Núm. 5.514

Para dar cumplimiento a los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de Regantes de la Villa de Pedrola a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social (calle Progreso, 6, 1.º izquierda, de esta localidad) el día 26 de junio de 2016, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, de no incurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
 - 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 2015 que presenta la Junta de Gobierno.
 - 3.º En todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego de este año 2016.
 - 4.º Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos correspondiente al año 2015 que presenta la Junta de Gobierno.
 - 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
- Pedrola, a 26 de mayo de 2016. — El presidente, José Muñoz Carnicero.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.